



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES


ACTA No. DIECISIETE

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 31 DE AGOSTO DE 1982

SUMARIO:

CAPITULO

- 
- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
Debate del Enjuiciamiento Político al Sr.
Ministro de Recursos Naturales.
- III Clausura de la Sesión.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No.

DIECISIETE

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPETINA)

Fecha: MARTES 31 DE AGOSTO DE 1982

INDICE:

| <u>CAPITULO</u> | | <u>PAGINA</u> |
|-----------------|--|---------------|
| I | Instalación de la Sesión. | 2 |
| II | Lectura del Orden del Día. | 2 |
| | Enjuiciamiento Político al señor Ministro de Recursos Naturales (Debate). | |
| | Intervención del H. Trujillo Vásquez, para pedir se lean las Mociones de los HH. Febres Cordero y Caicedo, con relación a la censura del Ministro de Recursos Naturales, Dr. Eduardo Ortega Gómez. | 3 |
| | Intervención del H. Huerta Rendón, sobre el pedido del H. Trujillo. | 4 - 5 |
| | Intervención del H. Febres Cordero, para aclarar que él no planteó Moción alguna. | 6 |
| | Intervención del H. Mora Solórzano, para indicar que en este caso lo que cabe es ceñirse al Reglamento. | 6 - 7 |
| | Intervención del H. Tama Márquez, para pedir que se discutan las Mociones de los HH. Febres Cordero y Caicedo. | 7 - 8 |
| | Intervención del H. Loor Rivadeneira, para solicitar que se entre en el debate del juicio político, y pedir al H. Caicedo que retire la Moción. | 8 |
| | Intervención del H. Lucero Bolaños, para reiterar el reclamo del trámite de las Mociones. | 9 - 10 |
| | Intervención del H. Gallegos Domínguez, para expresar su acuerdo con la Presidencia, al remitirse al Art. 153 del Reglamento. | 10 |
| | Intervención del H. Barragán Romero, para pedir que debata sobre la Moción de orden <u>presen</u> | |



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. DIECISIETE

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 31 DE AGOSTO DE 1982

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

| | |
|---|---------|
| tada por el H. Trujillo, y se decida si se va a debatir las dos partes del cuestionamiento al Ministro, por los dos interpelantes. | 10 - 11 |
| Intervención del H. Caciado Andino, para aclarar que el cuestionario que presentó trataba sobre la temática petrolera y también sobre la energética. | 12 |
| Intervención del H. Trujillo Vásquez, para pedir que se le indique cuál es la Moción impropcedente a juicio de la Presidencia. | 12 |
| Intervención del H. Tama Márquez, para solicitar que la Presidencia ratifique su afirmación de que no se va a discutir sobre Moción alguna. | 12 |
| Intervención del H. Looz Rivadeneira, para proponer que se entre al debate y luego de esto se dilucide sobre las Mociones. | 13 |
| Intervención del H. Huerta Rendón, para reforzar su argumentación de que no es necesario presentar Mociones, para declarar la culpabilidad o inocencia de un Ministro, ya que el Reglamento es muy claro. | 13 - 14 |
| Intervención del H. Borja Cevallos, sobre el juicio político. | 14 - 30 |
| Intervención del H. Febres Cordero, para aclarar las aseveraciones del Ministro de Recursos, en el juicio político. | 30 + 51 |
| Intervención del H. Armijos Valdivieso.- Punto de Orden, para recordar que la intervención de un Legislador no puede durar más de 20 minutos. | 51 |
| Intervención del H. Febres Cordero, para continuar en su intervención. | 51 |



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No.

DIECISIETE

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 31 DE OCTUBRE DE 1982

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

| | |
|--|---------|
| Intervención del H. Armijos Valdivieso, para reiterar su pedido, que se aplique el Art. - 56 del Reglamento. | 52 |
| Intervención del H. Febres Cordero, continúa en su intervención. | 52 + 53 |
| Intervención del H. Ollague Córdova, punto - de Orden, para solicitar se llame la aten - ción a las barras. | 53 |
| Intervención del H. Febres Cordero, continúa en su intervención. | 53 - 54 |
| Intervención del H. Carrión Pérez, sobre el juicio político.- Analiza sobre el incumplimiento del registro de las garantías. | 55 - 64 |
| III Clausura de la Sesión. | 64 |

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la presidencia del H. señor Ingeniero RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Ordinario, siendo las diecisiete horas diez minutos de la tarde.-----

En la Secretaría actúa el señor Doctor Francisco Garcés Jaramillo, - Secretario Titular de la H. Cámara Nacional de Representantes.-----

Concurren los siguientes HH. señores Representantes:-----

| | |
|---------------------------------|------------------------------|
| Armijos Valdivieso Rafael | Grijalva Pavón Raúl |
| Arosemena Gómez Otto | Huerta Rendón Raúl Clemente |
| Arosemena Monroy Carlos J. | Hurtado González Jaime |
| Ayala Serra Julio Oswaldo | Lara Quiñónez Antonio |
| Baca Carbo Raúl | Ledesma Ginatta Xavier |
| Barragán Romero Gil | Loor Rivadeneira Eudoro |
| Borja Cevallos Rodrigo | Lucero Bolaños Wilfrido |
| Caicedo Andino Hugo | Llerena Márquez Carlos Julio |
| Callejas Chiriboga Gonzalo | Márquez Moreno Rafael |
| Carmigniani Garcés Eduardo | Medina López Gustavo |
| Carrera del Río Aurelio | Merino Muñoz Arnaldo |
| Carrión Pérez Alejandro | Moeller Freile Heinz |
| Cevallos y Cevallos Oswaldo | Mora Solórzano Medardo |
| Cisneros Donoso Rodrigo | Mosquera Murillo Pepe M. |
| Clavijo Martínez Ezequiel | Muñoz Herrería Luis |
| Córdova Malo Arturo | Nicola Loor Gabriel |
| Cueva Puertas Pío Oswaldo | Ollague Córdova Cleómedes |
| Chamoun Saker Juan | Orbea Rubio Edgar |
| Chiriboga Guerrero Jorge | Ordóñez Monsalve Teodoro |
| Davalos Dillon Pablo | Ortiz Gutberto Sigifredo |
| Daza Palacios Francisco | Pico Mantilla Galo |
| Esparza Fabiany Walter | Piedra Armijos Arturo |
| Falquez Batallas Carlos | Pilo-País Argüello Heriberto |
| Febres Cordero Ribadeneira León | Plaza Chillambo Gilberto |
| Félix Navarrete Nelson | Proaño Maya Marco Antonio |
| Freire López José | Rivas Ayora Eduardo |
| Gallegos Domínguez Camilo | Rosero Sánchez Maximiliano |
| Garrido Jaramillo Edgar | Tama Márquez Juan |
| Gavilánez V. Luis Antonio | Trujillo Vásquez Julio C. |
| González Real Gonzalo | Valdez Carcélen Arquímides |

.../..

Valdivieso Egas César
Valencia Vázquez Manuel
Vayas Salazar Galo

Velín Rivadeneira Timoteo
Yanchapaxi Cando Reynaldo
Zambrano García Jorge

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala cuarenta HH. Legisladores.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la Sesión.- Ruego señor Secretario, indicar si se han presentado solicitudes de excusa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el H. Juan Manuel Real - Aspiazu, ha presentado una petición de licencia por tiempo indefinido. Por lo tanto debe aprobar la Cámara, y el suplente llamado sería el H. Heriberto Pilo-País.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la licencia solicitada, que se sirvan levantar la mano.- Aprobada.- Alguna otra?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Enjuiciamiento Político al señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos (debate).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le rogaría, señor Secretario, que lea el Artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 153.- El control político sobre los Ministros de Estado y los Magistrados y funcionarios determinados en el artículo 149, se hará efectivo a través de la interpelación. Mediante ésta, el Magistrado o funcionario informará personalmente a la Cámara acerca de los asuntos requeridos en el pliego de preguntas formuladas por uno o más representantes.- El pliego de preguntas deberá ser entregado al funcionario o Magistrado que deba contestarlas, por medio de la Secretaría de la Cámara, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que ésta señale para la interpelación. Esta fecha no podrá ser antes de cinco días calendario ni después de diez, de la presentación de la solicitud de interpelación.- Cualquier Representante puede hacer uso del derecho de llamar a interpelación a los Ministros de Estado y demás

.../..

.../...

funcionarios y Magistrados. Los Representantes pueden adherirse a la interpelación planteada y formular preguntas adicionales en pliego separado, dentro del mismo plazo.- El acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario de la Cámara, de las preguntas planteadas; inmediatamente, se dará el uso de la palabra al funcionario o Magistrado interpelado para que las conteste y presente las pruebas de descargo; luego hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas y finalmente intervendrá el funcionario o Magistrado interpelado. Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminado éste se tomará votación. Los votos en blanco y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo.- Si la Cámara declarare la culpabilidad del funcionario o Magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución. Esta decisión se adoptará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.- El Funcionario o Magistrado destituido no podrá volver a desempeñar funciones públicas durante el mismo período presidencial.- Si el hecho incriminado pudiera constituir delito, se someterá al interpelado a los jueces competentes.- He dado lectura al Artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Julio César Trujillo, antes del debate?

EL H. TRUJILLO VASQUEZ.- Sí, un Punto de Orden, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí.-----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ.- Señor Presidente; ruego que se sirva ordenar a Secretaría, la lectura de las Mociónes hasta ahora presentadas por los Representantes Caicedo y Febres Cordero, para luego continuar en el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, la Moción del H. Caicedo, dice así: "Propongo en nombre de la Izquierda Democrática, la siguiente Moción de censura, por haber demostrado que el señor Ministro de Recursos, ha cometido una serie de infracciones en el ejercicio de sus funciones oficiales, mociono que la Cámara Nacional de Representantes, que tiene que defender al pueblo ecuatoriano, declare culpable a dicho Secretario de Estado, lo censure y lo destituya".- El H. Febres Cordero; "El Ministro ha mentido, el Ministro ha violado la Ley...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Punto de Orden.- No, está en un Punto de Orden ingeniero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Ministro ha mentido, el Ministro ha violado la Ley; por ende amparándome en lo que manda la Constitución de

.../...

.../..

la República, le pido a usted señor Presidente y por su intermedio a los HH. Representantes, la declaratoria de culpabilidad del Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, y consiguientemente su destitución.- Hasta ahí lo solicitado, señor presidente.-----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ.- Señor Presidente; existiendo como existen dos Mociones presentadas por dos Representantes en su ejercicio de su derecho a proponer Mociones; es menester que iniciemos el debate de cada una de las Mociones. Puesto que sería inaceptable que discutamos al mismo tiempo y votemos simultáneamente dos Mociones, no sólo presentadas por dos Representantes distintos en momentos diferentes, sino distintas también en el texto y en el espíritu de las Mociones. Por consiguiente señor Presidente, yo planteo la necesidad de que la Cámara comience el debate, y la votación después del debate de la Moción del Representante Caicedo, que es la Moción que en el tiempo antecedió a la del Representante Febres Cordero, para luego pasar a tratar esta otra Moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Raúl Clemente Huerta.-----

EL H. HUERTA RENDON.- Señor Presidente; sin ningún ánimo polémico, sino simplemente refiriéndome a lo que puede o no puede hacer el Parlamento; pienso que no cabe la proposición del señor Legislador Julio César Trujillo, porque en el trámite actual de la Constitución de la República que es la Ley que debemos respetar y seguir, y de la cual no podemos apartarnos, no hay ninguna posibilidad de aprobar Mociones de censura. En el campo del Derecho Público, nadie puede hacer más allá de lo que dice el Derecho Público; y en este caso, la esencia del Derecho Público para nosotros es la Constitución. Y qué dice la Constitución de la República, en este materia?. No lo voy a hacer leer, porque creo que de memoria puedo dar cuando menos esencialmente su espíritu. Le toca al Parlamento, en juicio político, juzgar los actos desde el Primer Mandatario del país, hasta una serie de Ministros, de Tribunales, y entre esos, los actos de los Ministros de Estado en ejercicio de sus funciones oficiales. Y cuál es el resultado de un juicio?, no es proponer Mociones de censura, no es reconvenir a un Ministro, no es darle consejos de que se porte mejor. La Constitución es terminante, no hace falta que el interpelante mocione nada, basta que termine la parte de pruebas, de acusación previa, de respuestas, y las pruebas inherentes. Y qué dice la Constitución? El Congreso, y en este caso obrando como juez, un juez con naturaleza política, sí, pero juez al fin, le toca simple y llanamente declarar una de dos cosas: O declara en este caso concreto que el Minis-

.../..

.../...

tro es culpable, culpable de qué?, porque también esto es importante, no de ineficaz, no de incapaz, no de equivocado; culpable de haber cometido una infracción. Y en el campo penal, el término "infracción" - comprende por igual delitos y contravenciones. Entonces, la Cámara mirará después de haber escuchado todo lo que se ha dicho, si el Ministro ha cometido una infracción; y aunque el señor Legislador que lo - interpelló -en este caso dos- se quedara callado, no pida nada, la Cámara sin necesidad de que nadie proponga Mociones, tiene que cumplir su papel de juez. Y el juez tiene que decir ese Ministro es culpable, ese Ministro es inocente. Y tampoco hace falta que luego de eso, alguien mocione destituyamos al Ministro, se produce ipso iure, en razón de haber sido declarado culpable de cometer una infracción, está destituido; y en razón de estar destituido, está impedido con una disminución de capacidad política, de volver a ser Ministro en el período del actual Gobierno. En consecuencia, con todo respeto a lo propuesto, creo que sería una manera simplemente no sólo de dilatar, de enredar este procedimiento. Y una vez acabado el tedioso trámite de oír - documentos, lecturas, largas disertaciones, el Ecuador lo que quiere - saber -y en esto no debe haber interferencia- es si se cometió o no - se cometió infracción; si el Congreso encuentra culpable o no culpable. Entonces no va a haber dos Mociones; una que no llegué a conocer bien, y quizás hubo un error técnico jurídico por un arquitecto, de - presentar una Moción equis. La otra, si bien Moción innecesaria para mí, pero que sí se ajusta a la Constitución. Por lo tanto, me opongo a lo propuesto, me opongo a que discutamos una cosa que parece pues - muy hábil, pero que no tiene nada de hábil; si primero votamos una Moción, una Moción que dice algo que la Constitución no determina; luego de eso entramos en otro debate para votar lo que la Constitución - sí dice. Aquí en un solo debate, con claridad enfrentando responsabilidades cada Legislador, sin estos subterfugios que ya pasaron de moda, debe enfrentar el problema con valentía, con decisión; y el único camino es debate sobre lo que hemos conocido de la interpelación; y - luego procurando ser imparciales, y digo procurando, porque en este tipo de juicios hay el factor político, el factor político de compromiso no con un Gobierno de oposición; del deseo de que un grupo político no tenga un triunfo; todos estos factores dejémosles de lado. Y como jueces para no dilatar más este problema, cumplamos la Ley, porque de lo contrario nada gana ni el Gobierno, ni el Ministro, ni el país que ya quiere saber cuál es en definitiva lo que la Cámara va a resolver.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El ingeniero León Febres Cordero, tiene la pala

.../..

bra.-----
EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Señor Presidente; yo me había permitido plantear un Punto de Orden, porque la Secretaría se permitió leer algo que yo no he mocionado. Yo caballerosamente emplazo al señor Secretario, a que a través de la versión magnetofónica o de las Actas taquígráficas, establezca que yo he mocionado algo. Yo conozco los Reglamentos de la Cámara, me he sugetado a lo que dice el Artículo ciento cincuenta y tres de los Reglamentos. Y le pediría a usted que con su venia autorice a Secretaría que lea el cuarto y quinto párrafo del Artículo ciento cincuenta y tres. Señor Presidente, yo no he presentado Moción. El Artículo, de su simple lectura desprende que terminadas las intervenciones del interpelante y del interpelado, se proceda al debate general y a la declaración de culpabilidad o de la inocencia.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente era lo que yo le iba a pedir que lea el señor Secretario, el cuarto inciso, por favor, del Artículo ciento cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario de la Cámara, de las preguntas planteadas; inmediatamente, se dará el uso de la palabra al funcionario o Magistrado interpelado para que las conteste y presente las pruebas de descargo; luego hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas y finalmente intervendrá el funcionario o Magistrado interpelado. Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminado éste se tomará votación. Los votos en blanco y las abstenciones no se tomará en cuenta para el cómputo.- Si la Cámara declarare la culpabilidad del funcionario o Magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución. Esta decisión se adoptará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.- Se inicia el debate.- El doctor Rodrigo Borja, tiene la palabra.- Punto de Orden.-----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ.- Punto de Orden, qué se hace con la Moción del Representante Caicedo, porque hay una Moción planteada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es una Moción no procedente, doctor.- El doctor Mora, tiene la palabra.-----

EL H. MORA SOLORZANO.- Señor Presidente, señores Legisladores; que lo que cabe es ceñirnos al Reglamento que en definitiva está reglamentando en forma clara y precisa lo que en términos generales dispone la Constitución Política. Es decir, de qué se trata?. En el juicio político la Cámara tiene que arribar a una conclusión, esa conclu

.../..

.../..

sión no es otra que la declaratoria de culpabilidad o de no culpabilidad de un Ministro de Estado, y por ende procede su destitución. - De tal manera que las Mociones -en mi opinión- si es que no han sido realmente presentadas, yo no he conocido que hayan sido formalmente presentadas, creo que en el transcurso de la réplica de los señores Diputados interpelantes, ellos dijeron "moción la destitución", o "pedimos la destitución del Ministro", pero yo creo que no ha habido ninguna Moción formalmente presentada. Por lo tanto lo que procede es que nos sujetemos al Reglamento, como usted lo acaba de indicar. Se abre el debate sobre el tema de la interpelación, y luego pues - la Cámara entrará a votar si declara culpable o no culpable al señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, eso es todo. De tal manera que se retiren las Mociones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Rodrigo Borja Cevallos, tiene la palabra.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, doctor Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, siento molestarle. La intervención final del H. Caicedo Andino, es muy clara, tengo en mis manos copia de una de las páginas, de la página que corresponde, de la intervención del Diputado Caicedo, y dice, con su venia, señor Presidente.- "Propongo en nombre de la Izquierda Democrática, la siguiente Moción de censura, por haber demostrado que el señor Ministro de Recursos, ha cometido una serie de infracciones en el ejercicio de sus funciones oficiales, mociono que la Cámara Nacional de Representantes, que tiene que defender al pueblo ecuatoriano -uno, uno agregado mío- declare culpable a dicho Secretario de Estado, -dos, dos agregado mío- le censure y -tres, agregado mío el tres- destituya". Señor Presidente, de acuerdo al Reglamento, a la Presidencia le corresponde dar trámite a las Mociones. Esta intervención del H. Caicedo, tiene lugar en la sesión del 25 de agosto de 1982, o sea varios días antes de que el Diputado Febres Cordero, también hace una Moción que tiene que debatir la Cámara, y no es necesario, como se ha dado el caso del Diputado Caicedo, de que se diga "Moción", dos veces, y "presento una Moción". No es necesario decir que se está presentando una Moción, para presentar una Moción. Lo que dice el Diputado Febres Cordero, en su intervención es: "El Ministro ha mentido, -textual del Diputado Febres Cordero- el Ministro ha violado la Ley, por ende amparándome en lo que manda la Constitución de la República, le pido a usted, -le pido a usted, "le pido", o sea Moción- le pido a usted señor Presidente y por su intermedio a los HH. Representantes -configura la Moción- la declaración de -uno- culpabilidad del Ministro de -

./..

le Recursos Naturales y Energéticos, y consiguientemente -dos- su -
destitución, HH. Legisladores" (aplausos dice la versión mecanográfica). De suerte, señor Presidente, que estamos frente a dos Mociones, las Mociones distintas: Mientras el Representante Caicedo Andino, pide tres cosas en su Moción, "que se le declare la culpabilidad, que se le censure y que se le destituya", el Representante Febres Cordero, pide dos cosas en su Moción, "que se declare la culpabilidad del Ministro y que se le destituya". Luego estamos frente a dos Mociones diferentes, porque tres cosas son las que pide el Diputado Caicedo, y dos cosas pide el Diputado Febres Cordero, o sea, el Diputado Febres Cordero, no está pidiendo la censura del Ministro, y en eso está de acuerdo con la Constitución del Estado, De suerte que, señor Presidente, no puede la Presidencia decir que la una es improcedente, porque el Representante Caicedo, tiene todo el derecho a presentar una Moción, esa Moción tiene que debatirse y tiene que votarse. Será la Cámara la que determine, si es que así es el criterio de los HH. Legisladores, votando en contra de esa Moción por considerarle improcedente, pero la presidencia no la puede desechar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, ingeniero Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente; yo conozco las elementales normas de procedimiento parlamentario, y el vehículo para adoptar resoluciones, son las Mociones. Discutir la Moción del uno o del otro, es abrir el debate sobre el problema de la interpelación. Pero además quiero decir, señor Presidente, que en la intervención de cada uno de los señores interpelantes, aunque se haya dicho "Moción", nadie interrumpió para decir "apoyo", en ese instante. De manera que en las normas de procedimientos universales, una Moción requiere apoyo, sólo las candidaturas no requieren apoyo. Pero suponiendo que fuera así, yo pienso de que es perder el tiempo, porque al discutir la una Moción o la otra Moción, es abrir el debate. Además el primer interpelante, el arquitecto Hugo Caicedo, también toca en algo el problema de las tarifas eléctricas, si no me equivoco, de tal manera que comprende parte de la temática planteada por el señor ingeniero Febres Cordero. De manera que señor Presidente, nos estamos ahogando en un vaso de agua; y yo pienso que por el bien de mi país, por la seriedad de la Cámara, debemos entrar al debate, que es lo reglamentario. Además, señor Presidente, hago un pedido por su digno intermedio al señor arquitecto Caicedo, que retire la Moción que propuso en días anteriores en su intervención, y procederemos al debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Rodrigo Borja Cevallos, tiene la palabra.-----

.../..

.../...

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, señores Legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, doctor Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente; nosotros estamos reclamando el trámite de las Mociones presentadas, o por lo menos que la Cámara se pronuncie qué es lo que hacemos para iniciar el debate. Estamos de acuerdo en que hemos llegado a la etapa de los debates en esta interpelación o en este juicio político; sin embargo de eso es innegable, y así lo ha certificado la Secretaría de la Cámara, que existen las Mociones que han sido presentadas por dos Legisladores distintos ahora en convergencia y que han sido presentadas en dos momentos también distintos. Señor Presidente, esta proposición no puede usted desestimarla, porque de desestimarla, estaría violando las normas parlamentarias y las normas reglamentarias, y eso nosotros no podríamos aceptarlo, señor Presidente. Por tal razón, y estando propuesta una Moción por parte del señor Diputado Julio César Trujillo, lo procedente es que nosotros primero dilucidemos qué Moción es la que vamos a discutir, ya que la primera es diferente de la segunda. Inclusive la interpelación del señor Diputado Hugo Caicedo, versó fundamentalmente sobre la política y asuntos petroleros que se llevaron a cabo por parte del Ministerio de Recursos Naturales en el Golfo de Guayaquil; y de paso, muy de paso sobre las tarifas eléctricas. En cambio la interpelación de señor Diputado León Febres Cordero, no se refirió fundamentalmente a lo sucedido en el campo petrolero del Golfo de Guayaquil, sino sustancialmente a lo que se había producido en cuanto a las tarifas eléctricas en el país. Por consiguiente, señor Presidente, es necesario de que se dé paso a la proposición del señor Diputado Julio César Trujillo; tanto más que recuerdo que al empezar la intervención precisamente fue el doctor Rodrigo Borja Cevallos, el que quería que se divida en dos partes la interpelación. El lo quería que se mezcle -en otros términos- la interpelación de la Izquierda Democrática, llevada adelante por el señor Diputado Hugo Caicedo, con la interpelación del Partido Social Cristiano, llevada adelante por el señor ingeniero León Febres Cordero. Yo creo que esta proposición que hiciera en forma terminante y clara el señor Diputado Rodrigo Borja, que nos debe también llevar a meditar si es que después las consecuencias ha sido las de presentación de dos Mociones distintas. Por eso, señor Presidente, antes de empezar los debates y para encausar precisamente esos debates, es necesario que usted haga pronunciar a la Cámara, sobre la Moción que primero vamos a discutir, porque sino para qué presentamos Mociones; y es necesario hacer una aclaración, señor Presidente. Presentadas las Mociones, no

.../...

.../..

es necesario que estén apoyadas, según el Reglamento; se presenta la Moción y la Moción se va al trámite, señor Presidente. De tal manera que no es exacto afirmar que no es necesario el apoyo a esas Mociones, para que las Mociones puedan llevarse a trámite. De tal manera que estas puntualizaciones he querido hacer, para que se dé paso a la proposición y a la Moción del Diputado Julio César Trujillo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Legislador; yo considero que a una Moción se le da trámite, si es procedente; pero si el Reglamento está estableciendo claramente cuál es el procedimiento, no veo cuál sea la razón para tener que poner en discusión una Moción que no es procedente. Así es como he pensado como Presidente de la Cámara.- Punto de Orden doctor Gil Barragán, perdón, el doctor Camilo Gallegos.-----

EL H. GALLEGOS DOMINGUEZ.- Simplemente para apoyar lo que usted con toda la razón dice, señor Presidente. Le ruego -y esto sí es un Punto de Orden- que se sirva disponer que por Secretaría se dé lectura al inciso cuarto del Artículo ciento cincuenta y tres. Si el Reglamento no dice que se discutirá previa Moción, sino que terminada la contraréplica del Ministro, se abrirán inmediatamente los debates, - que es lo que usted tiene que proceder a dar, señor Presidente. porque por otro lado, Moción o no Moción, pedido o no pedido; a la Cámara le corresponde entrar a los debates, que es lo que usted ha dispuesto, y que debería hacer que se haga, señor Presidente. Le ruego que por Secretaría se dé lectura al inciso cuarto del Artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario de la Cámara, de las preguntas planteadas; inmediatamente, se dará el uso de la palabra al funcionario o Magistrado interpelado para que las conteste y presente las pruebas de descargo; luego hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas y finalmente interviendrá el funcionario o Magistrado interpelado. Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminado éste se tomará votación. Los votos en blanco y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo.- Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a darle la palabra al doctor Gil Barragán, y después al arquitecto Hugo Caicedo, e inmediatamente iniciamos los debates.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente; es indudable que el Artícu

.../..

.../..

lo que se ha leído, dice lo que se ha expresado por parte del señor Secretario, "terminado el proceso de contestación por el Ministro o por el funcionario interpelado, empieza el debate", pero no significa que en el curso de las exposiciones surjan problemas de procedimiento que tienen que ser saneados previamente, y para eso precisamente los Puntos de Orden. Pongámonos en el supuesto, señor Presidente de que usted niega sistemáticamente la palabra a un bloque de Diputados, y se reclama por esa negativa, que puede versar sobre problemas de procedimiento o sobre cuestión de fondo, a pretexto de que después de que se contesta la demanda por el funcionario interpelado, sobrevienen inexorablemente los debates, no se puede excluir la necesidad de dilucidar el punto procedimental que se ha traído a la Cámara. Aquí el H. Trujillo, ha presentado una tesis, una Moción que es de procedimiento y que tiende precisamente a encausar el debate en los términos previstos en el Artículo que se ha leído. Lo que el H. Trujillo, ha dicho, es que habiendo dos interpellantes, dos materias de interpelación diferentes, e inclusive habiendo pedido originalmente los mismos sectores interesados en la interpelación, que se separe los dos juicios, en este momento a la luz de lo que ha ocurrido con las preguntas y las contestaciones, es indudable que es procedente en que se proceda a debatir las dos materias, como si se tratara de dos interpelaciones sucesivas, o de una interpelación que amerita dos decisiones separadas. Eventualmente el Ministro puede ser culpable en el un caso, puede ser inocente en el otro, puede ser culpable en los dos; pero los debates determinarán la inocencia o la culpabilidad; y a ello se debe el que se haya propuesto la Moción del H. Trujillo, que no se puede desestimar a pretexto de que el Artículo dice lo que dice, lo que es indudable; sino más bien se debe considerar, debatir y votar para encausar el procedimiento y adoptar las decisiones pertinentes. La proposición del H. Trujillo, es absolutamente jurídica, es absolutamente jurídica y debe ser aceptada; porque se trata en rigor de dos interpelaciones a un mismo funcionario; aunque el proceso hubiera sido en un tiempo continuado; porque es indudable que las materias que son las que, que versan, son totalmente diferentes: la una sobre petróleo, y la otra sobre energía eléctrica. Por lo mismo, pido que se debata sobre la Moción de orden, presentada por el H. Trujillo, y se decida si vamos a debatir las dos partes del cuestionamiento al Ministro por dos interpellantes, o se va a votar en paquete como se pretende ahora.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Hugo Caicedo, tiene la palabra.

.../..

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente; para hacer una aclaración. El cuestionario que yo presenté trataba sobre la temática petrolera, pero también sobre la energética; y no son materias diferentes como ha dicho otro Legislador. Al contrario, son materias que se complementan, a tal punto que en la Comisión de lo Económico, hace mucho tiempo, el 10 de octubre del año pasado, nos dividimos en varias Subcomisiones, y una de ellas era precisamente la energética minera que estudiaba todo el asunto concerniente a energía, a petróleo, a minería; es decir, no hay ninguna razón para dividir esta temática, debe ser tratada en conjunto, porque los cuestionarios presentados por la Izquierda Democrática, contemplan tanto el asunto petrolero como lo eléctrico. Y no es que se ha tratado lo eléctrico, de paso, lo que pasa es que se hizo una disección más rápida. Que el Legislador Lucero, no haya estado atendiendo, es otra cosa.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, yo quiero recordarles...
.- Sí, señor doctor Trujillo.-----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ.- Usted ha dicho que una de las Mociones resulta improcedente, y que por consiguiente esa no la vamos a discutir, sino la otra. Le ruego a usted, señor Presidente, que indique al país y a la Cámara, cuál es la Moción improcedente a su juicio, y cuál es la procedente que la vamos a discutir.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primero quiero aclarar que yo no he dicho que una de las Mociones es improcedente. Lo que yo he dicho es que es improcedente presentar Mociones y que el procedimiento está perfectamente establecido en el Reglamento. Y quiero aún más recordar a ustedes, que en una de las primeras sesiones de los Jefes de Bloques, yo mostré mi preocupación por el caso específico de tratarse de dos interpelaciones o de una interpelación, pedí aclaración en ese sentido, y expresé mi criterio y el motivo de mi preocupación. En ese momento se desestimó lo que ahora parece que se le encuentra razón.- El señor H. Rodrigo Borja Cevallos, tiene la palabra.- Yo le ruego H. que si usted no está conforme con la Dirección de la sesión tiene en los Reglamentos la fórmula, puede usted apelar de la Presidencia.- Punto de Orden señor.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, de la última explicación suya, en la que ha dicho que lo que es improcedente es hacer Mociones, se deduce de que entonces aquí no vamos a debatir sobre Moción alguna, así he entendido, señor Presidente, y quiero que usted me lo ratifique.-----

.../..

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es señor. Se va a debatir sobre el motivo de la interpelación, de acuerdo con lo que dice el Artículo ciento cincuenta y tres.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Pero no sobre Moción alguna?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No sobre Moción alguna.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Si no entendí mal, señor Presidente, lo que usted dispone que sea materia del debate es la petición del H. Caicedo; y eso no es una Moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Secretario que lea el inciso cuarto del Artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El acto de interpe-
ción comenzará con la lectura por el Secretario de la Cámara, de las preguntas planteadas; inmediatamente, se dará el uso de la palabra - al funcionario o Magistrado interpelado para que las conteste y presente las pruebas de descargo; luego hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas y finalmente inter- vendrá el funcionario o Magistrado interpelado. Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminado éste se tomara votación. Los votos en blanco y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo .- Hasta ahí el inciso cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden.-----

EL H. LOCR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, tengo entendido que se re- solvió que sea un solo acto el de la interpelación, con dos interpe- lantes, el proceso. Yo propongo, señor Presidente, como una Moción - de orden para tranquilizar a todo mundo y permitir que el debate se desarrolle, de que al final del debate se trate este asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Raúl Clemente Huerta.-----

EL H. HUERTA RENDON.- Señor Presidente; yo no estoy pidiendo Punto - de Orden, sino que como sigue abierto el debate, quiero reforzar al- gún argumento. En primer lugar, aquello de que son dos interpelacio- nes, quedó resuelto mediante votación en la Cámara, y en esa votación se quedó en que era una sola. En segundo lugar, yo no sé pues qué - problema hay para entender la norma constitucional y la norma del Re- glamento. Qué dice el Reglamento?, una vez terminadas -se lo ha lei- do tanto, que ya no hace falta- las réplicas se entrará a debatir so- bre el asunto. No es que haga falta una Moción, porque aquí podría - ampararse alguien y decir yo mociono que lo declaren inocente, yo - mociono que el Ministro no es culpable ni inocente, no sabe de la ma

.../..

teria, pero con buena fe; eso no es así. Simple y llanamente vamos a debatir qué?, los distintos puntos con que los Legisladores reforzarán la posición de culpabilidad o de inocencia. Y cuando terminen los debates qué ocurre?, que al momento de votar, cada uno de los Legisladores que no intervino en el debate, puede razonar su voto. En consecuencia, yo admiro la postura adoptada por los colegas respetabilísimos de la Democracia Cristiana; pero me está recordando algo que estudié cuando entré al Vicente Rocafuerte, una escuela famosa en Grecia, se llamó la "Escuela de los Sofistas", eran gente tan capaz para discutir, que llegaron un día a probar que no existía el ruido, a base de silogismo. Yo creo que aquí existe el ruido, existe la Ley, existe el Reglamento; y los sofistas, gloriosos enemigos de Sócrates, no sirvieron para nada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Rodrigo Borja. Con las debidas excusas - Honorable.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Gracias, señor Presidente, pero déjeme echar una mirada a mi alrededor a ver si no hay Puntos de Orden. Lo que fundamentalmente condujo a Izquierda Democrática, a convocar esta interpelación contra el señor Ministro de Hidrocarburos, fue la defensa de los intereses de Guayaquil y de la Provincia del Guayas. Porque bien sabemos que su desarrollo económico y social, en buena medida estará condicionado por el éxito que tengan las operaciones exploratorias y de explotación en el Golfo de Guayaquil; y esta no es una preocupación nueva de Izquierda Democrática. Yo quiero recordar a los señores Legisladores y al pueblo ecuatoriano, que hace un año precisamente, el Bloque Parlamentario de nuestro Partido, convocó a los señores Ministros del Frente Económico, para debatir lo que nosotros consideramos eran errores, y errores fundamentales en la conducción de la política económica crediticia, cambiaria y petrolera del Ecuador. Y después de jornadas de discusión, presenté en nombre del Partido un Acuerdo a la Cámara Nacional, que por razones que no vienen al caso analizar, no pudo ser conocido por la Sala. Ese Acuerdo de hace un año, decía lo siguiente:.- "La Cámara Nacional de Representantes.- Considerando:.- Que la crisis económica, social, presupuestaria, cambiaria y fiscal, es el problema más grave de los que actualmente afectan al país;.- Que el endeudamiento externo perseguido por el actual Gobierno en los últimos años, es inconveniente para el país, ya porque los montos contratados exigen un altísimo porcentaje de producto de las exportaciones se destine al servicio de la deuda externa, ya por su estructura excesivamente dependiente de Bancos y Consorcios, de Bancos privados extranjeros; ya por la interven-

.../..

ción de firmas intermediarias en las contrataciones, ya por los altos intereses, plazos cortos y onerosos del endeudamiento;.- Que se han señalado deficiencias en la conducción de la política petrolera, particularmente en los sectores de comercialización externa, en el desarrollo de explotación del gas del Golfo de Guayaquil y en la tardanza en la formación de PETROAMAZONAS, como entidad operadora y de control del Consorcio CEPE-TEXACO" -venían una serie de Considerandos - más, y el Acuerdo disponía: Primero, a conminar a los Ministros - del Frente Económico, incluido el Ministro de Hidrocarburos a una - rectificación de rumbos en la conducción de la política económica, - social, presupuestaria, cambiaria y fiscal del Estado, a fin de al - canzar los objetivos de desarrollo económico y de justicia social, - que el actual Gobierno ofreció al pueblo ecuatoriano; y, segundo, - cuestionar el manejo de la política monetaria del país; y particular - mente la mal instrumentada intervención realizada por el señor Geren - te del Banco Central, en el mercado libre de cambios, que ha causado graves perjuicios a la economía del Ecuador, en su conjunto. Esto de - muestra señores Legisladores, que la preocupación de nuestro Partido, por el destino del Golfo de Guayaquil, tiene larga data, y que la - conminación a través de la interpelación al señor Ministro de Recur - sos, no es sino la reafirmación de esta preocupación de nuestro Parti - do por los intereses de la ciudad de Guayaquil y de la Provincia del Guayas, que no podrán ser debidamente atendidos, sino en la medida - en que pueda lograr el éxito en las operaciones hidrocarburíferas - del Golfo de Guayaquil. Lo que nos interesa fundamentalmente, es que las cosas se hagan rápidamente y bien, en beneficio del pueblo de - Guayaquil y del pueblo del Guayas; por eso llamamos a interpelación al Ministro de Hidrocarburos. Si al término de este debate no exis - ten los votos suficientes para la censura, no importa, porque siendo los Legisladores jueces de los Ministros, tenemos un juez supremo de nuestros actos, que es el pueblo ecuatoriano que es juez de jueces; y lo que definitivamente nos interesa, es que ese juez inapelable y - supremo en el sistema democrático, nos dé su fallo acusatorio contra un Ministro de Estado, que con negligencia y con irresponsabilidad - ha manejado las cuestiones petroleras y energéticas de nuestro país. De la inmensa documentación presentada por el Diputado Caicedo, de - la Izquierda Democrática, se han podido detectar con claridad, que - el Ministro ha ejecutado actos inconvenientes al interés nacional, y además violatorios de muy claras disposiciones legales. De tal mane - ra que hay razones de conveniencia y razones de legalidad que bien - justifican la censura y la destitución del Ministro de Recursos Natu

.../..

.../..

rales. Vamos a ver cuáles son esos actos: Lo primero que ha quedado -meridianamente demostrado en esta Cámara, es que la cantidad con la -cual CEPE, contrató por autorización explícita del Ministro de Hidrocarburos, es realmente una compañía fantasma, llamada PERMARGO, fundada en Panamá, veinte y cuatro horas después de que en el Ecuador, el Directorio de CEPE autoriza al señor Ministro, buscar una compañía -con la cual contratar el arrendamiento de una plataforma exploratoria para el Golfo de Guayaquil. Esta famosa compañía PERMARGO, para -decirla con palabras del Diputado Caicedo, es una especie de gusano, cuya cabeza funciona en México y confabula contra el interés ecuatoriano, y cuya cola revolotea en Panamá y hace muy buenos negocios con el Ecuador. Esta es la famosa compañía PERMARGO, con la cual se ha contratado estos trabajos tan importantes del Golfo de Guayaquil. Pero -resulta que ni la cabeza ni la cola son entidades calificadas desde -el punto de vista técnico, y solventes desde el punto de vista económico. En la discusión que se promovió en la Dirección de CEPE, dos días antes de la celebración del contrato -y esto es muy importante- dos días antes de la celebración del contrato, porque esta discusión en -CEPE, es del 30 de septiembre, y el 2 de octubre se firma el contrato con la PERMARGO. Uno de los Vocales del Directorio, el señor economista Pachano, expresa las siguientes sorprendentes palabras: "Yo, señor Presidente, -le dice al Ministro- antes de entrar el asunto mismo de la contratación, quisiera hacer algunas preguntas, mientras tenemos los documentos a la mano". Les ruego por favor, señores Legisladores, que tomen atención, a que dos días antes, dos días antes de la suscripción del contrato, el economista Pachano, Vocal del Directorio, declara que no tiene documentos a la mano, para tomar una decisión, -pero agrega lo siguiente, y señor Presidente, me va a permitir usted leer textos cortos de acuerdo al Reglamento. "La primera inquietud -que tengo yo, es si PERMARGO es una compañía formada para el Golfo de Guayaquil; es una compañía con antecedentes de perforación, cuál es -su origen, su historia; en definitiva, qué formación técnica tenemos al respecto de PERMARGO". Así se han manejado los negocios por parte de la cima petrolera ecuatoriana, un Vocal del Directorio, Gerente actual del Banco Central, dos días antes de la suscripción del contrato no sabe qué es esta famosa compañía PERMARGO, con la cual se va a contratar cuarenta y ocho horas después. Y recibe en el seno del Directorio, la respuesta del ingeniero Riofrío, Director Técnico de la Subgerencia de CEPE en Guayaquil, quien tratando de explicar lo inexplicable, expresa lo siguiente: "En general, la compañía PERMARGO, no es -una de las compañías líderes en el mundo, más bien la podemos catalo-

.../..

.../..

logar como una de las empresas alrededor de las treinta para arriba, mundialmente conocidas en el campo petrolero". Pero esta información que da el ingeniero Riofrío, para salvar el paso, no responde a la realidad; porque tengo aquí, y este fue uno de los documentos presentados por el Diputado Caicedo, dentro de su montaña documental, En la Revista "Petroleum Ingenuity International", de febrero de 1982, constan las ciento treinta primeras compañías en el mundo, en materia de exploración mar afuera, y resulta que a despecho de lo informado por el ingeniero Riofrío, la famosa PERMARGO, como es lógico, no consta en ningún lugar de las treinta primeras compañías en el mundo. De tal suerte que empieza ya a desvanecerse la idea de que se trata de una compañía de experiencia y de prestigio, en su cabeza que funciona en México, puesto que allí, y contrariando las informaciones interesadas que trajo aquí anoche el señor Ministro, todas las cuales responden a Institutos Mexicanos de Petroleos, interesados en defender el prestigio de su compañía mexicana. Pero la verdad es que esta compañía -me refiero a la cabeza que funciona en México- tuvo en trabajos en el Golfo de México, en la Bahía de Campeche, lo que se consideró el mayor desastre de la historia de las perforaciones mar afuera, en materia de hidrocarburos. Por su negligencia, según se acusó en la Corte de Texas (Estados Unidos), se produjo una explosión de un pozo que echo al mar treinta mil barriles diarios de petróleo, durante nueve meses y que contaminó todo, hasta el extremo de que varias entidades particulares norteamericanas, afectadas por la contaminación siguieron acciones de daños y perjuicios contra la famosa PERMARGO, por este ruidoso fracaso en la Bahía de Campeche. Tengo aquí, -y este es otro documento presentado por el arquitecto Caicedo- un telex que le dirige Walter Carwey, Consejero Central de PEPCO, que es una de las más grandes y serias compañías del mundo, en respuesta a un telex cursado por el propio arquitecto Caicedo. - "Agosto 11 de 1982.- Señores.- Con referencia a su telex de agosto 10 de 1982, deseamos informarles que CEDCO ya no tiene relaciones comerciales con la PERMARGO, las tuvo hasta el desastre de Campeche, después rompió relaciones, porque la PERMARGO además se negó a pagar las indemnizaciones que debía a esta compañía, a la cual había arrendado la torre perforadora, con la cual tuvo el fracaso en el Golfo de México. b) Con referencia a su segunda pregunta, el fracaso de PERMARGO, al no cumplir con las disposiciones de indemnización con CEDCO, es la razón principal por la que CEDCO entabló una demanda de terceros contra PERMARGO en juicios pendientes en las Cortes de Texas, en las cuales CEDCO, PERMARGO y PEMEX, fueron el blanco de de

.../..

.../..

mandas por tercero, por daños alegados, resultantes de la explosión del IXTON 1 -que es el nombre del pozo-, c) Si ustedes me envían su dirección, les remitiré una descripción del litigio que CEDCO ha enuablado ante la Comisión de Seguridades e Intercambio y Seguridades de los Estados Unidos de América. Estamos dispuestos a responder cualesquiera pregunta que ustedes tengan concerniente a este asunto. .- atentamente," , firma el Consejero Comercial de CEDCO. Y en efecto, poco después le envían al Diputado Caicedo, una copia del expediente - que contiene decenas de juicios de terceros, perjudicados en los Estados Unidos, contra la compañía PERMARGO; y en este expediente, después de hacerse un listado de los juicios, se dice lo siguiente como conclusión: "Estas acciones consolidadas se originan del más te-rible desastre de la historia de perforaciones costa afuera, y han significado a esta Corte, diversos actos de difícil jurisdicción, - demandantes públicos y privados norteamericanos han enjuiciado a dos entidades mexicanas, la Compañía Nacional Petrolera de México (PEMEX) / una Corporación Mexicana de propiedad privada (PERMARGO)" . Ayer el señor Ministro, con un exceso de buen humor, pero con una falta de responsabilidad, empezó a burlarse de las afirmaciones del Diputado Caicedo, sobre el desastre de PERMARGO, en el Golfo de México, pero aquí tenemos documentos que califican que ese fue el peor desastre - de la historia hidrocarburífera de perforaciones mar afuera, en el mundo; así son las cosas. Pero sí así es la cabeza que funciona en México, cómo será la cola, que ha hecho un magnífico negocio petrolero en el Ecuador, lo vamos a ver. Esa cola se llama PERMARGO IN TERNATIONAL, se funda en Panamá, veinte y cuatro horas después de que presumiblemente conocen que el Directorio de CEPE, da carta blanca - al Ministro de Recursos, para que busque en algún lugar del mundo una compañía con la cual contratar para perforar en el Golfo de Guayaquil, y lo curioso es que se funda la compañía, con un capital de diez mil dólares de antes, diez mil dólares de hace un año, para decirlo - de otra manera, diez mil dólares de antes de la "devaluación" monetaria en el Ecuador; es decir, diez mil dólares que en ese tiempo eran alrededor de trescientos mil sucres. Con este capital, se pretende afrontar un contrato de cinco mil millones de sucres en el Ecuador. Se nota claramente que se trata de una compañía fantasma, que se formó - de urgencia en Panamá, utilizando el ágil sistema que existe al efecto en ese centro financiero, con el fin de afrontar de la noche a la mañana los negocios en el Ecuador. Y decía Caicedo, con mucha razón, "Panamá es a la formación de compañías fantasmas, lo mismo que Las Vegas a los divorcios", se los puede hacer en uno y otro lugar, en ape-

.../..

.../..

nas quince minutos; porque ese es el negocio de estas dos ciudades, Panamá y Las Vegas, en sus respectivas materias de especialización. En efecto, señores Legisladores, la autorización del Directorio de CEPE, se produce el 9 de julio, y la compañía PERMARGO INTERNATIONAL, se forma el 10 de julio, es decir veinte y cuatro horas más tarde, e inmediatamente llega al Ecuador la primera oferta de PERMARGO, un mes después, en agosto 12, llega la primera oferta de PERMARGO, contenida en un télex que dirige el ingeniero Jorge Escalante al señor economista Pedro Aguayo. En ese télex le dice lo siguiente: "Señor Pedro Aguayo.- Confirmando nuestra conferencia telefónica de hoy, -esto es el 12 de agosto- nos permitimos ofrecerle nuestra plataforma de perforación marina autoelevable JACK-UP UXMAL, de diseño Maratón, modelo tal y tal, adecuada para perforación en torrente de agua de trescientos pies, con maquinaria de perforación con capacidad de veinte a veinte y cinco mil pies. Esta plataforma está totalmente nueva y fue entregada por el Astillero de tal nombre - de difícil lectura - en los últimos días de julio y se encuentra actualmente en tránsito en el Atlántico, y en caso de llegar a un arreglo satisfactorio, podrá desviarse al Ecuador. La tarifa de operación de esta plataforma completamente tripulada, será de cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cinco mil dólares por día, sujeto al detalle de los distintos suministros que nosotros como contratistas, o ustedes como operadores, deberán efectuar. Será necesario negociar una cuota de movilización y otra de desmovilización, de acuerdo con las condiciones y la firma del contrato. Por lo que respecta a la duración del contrato, preferimos un contrato de tres años, -esto tiene implicaciones posteriores, es la compañía la que pide tres años de duración al contrato- pero esta y las condiciones generales del contrato, necesitaremos revisarlas conjuntamente con nuestros financieros. Mañana podremos enviarle mayor información.- Respetuosamente, Perforaciones Marinas del Golfo S.A.- Ingeniero Jorge A. Escalante". Esto se recibe, aquí está el sello de la Unidad Ejecutora del Golfo de Guayaquil, en agosto 13. En agosto 13, el señor economista ingeniero Pedro Aguayo Cubillo, contesta ese télex, y en agosto 14, PERMARGO dice: "que se viene inmediatamente en un avión privado y que deben regresarse a Panamá ese mismo día, que por favor sean rápidamente atendidos". Esta es la velocidad con que se va a firmar el contrato; y aquí viene ya no un acto de inconveniencia, sino de ilegalidad. El contrato se firma el 2 de octubre del 81, pero se firma violando la Ley de Compañías, que exige que para que una empresa extranjera pueda operar en el Ecuador, previamente debe domiciliarse aquí, y señalar un personero con

.../..

suficientes facultades para contestar demandas locales. Pues bien, en efecto, el Artículo sexto de la Ley de Compañías dice: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la República, un apoderado representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas". Esto es lógico, el Artículo cuatro veinte y cuatro.- "Para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador, deberá: 1º.- Comprobar que está legalmente constituida de acuerdo con la Ley del país en que se hubiere organizado; 2º.- Comprobar que conforme dicha Ley y a sus estatutos, puede acordar la creación de sucursales y tiene facultad para negociar en el exterior, y que ha sido válidamente adoptada la decisión pertinente; 3º.- Tener permanentemente en el Ecuador, cuando menos un representante con amplias facultades, etc. etc.; y este representante si fuere ciudadano extranjero, debe tener en el Ecuador la calidad de residente". Esto es lo que manda la Ley de Compañías; sin embargo voy a demostrar a la Cámara Nacional de Representantes, que se firmó el contrato el 2 de octubre, antes de cumplir estas exigencias legales, es decir antes de que la PERMARGO INTERNATIONAL, se domiciliase en el Ecuador, y nombrase su personero con amplias facultades; y esto se demuestra con la resolución 10753, expedida por el Superintendente de Compañías Encargado, quien dice: "En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y considerando, etc. etc. -varios considerandos- Resuelve: Artículo 1º.- Calificar de legales los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañías extranjera denominada PERMARGO INTERNATIONAL, y que han sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley a este efecto; calificación que se la hace de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Registro, respecto de la forma y autenticidad, en mérito de las certificaciones consulares y de las legalizaciones respectivas.- Artículo 2º.- Conceder permiso para operar en el Ecuador -recién conceden permiso- con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada PERMARGO INTERNATIONAL S.A.". Cuando se expide esta Resolución, pues el 16 de octubre del 81, cuando el contrato ya fue firmado, el 2 de ese mismo mes y de ese mismo año. Este significa que aquí hay una clarísima violación legal del señor Ministro de Recursos. Dispone que se suscriba un contrato con una compañía fantasma, no domiciliada en el Ecuador. puesto que la domiciliación se produce exactamente catorce días después de la celebración del contrato en referencia. -

.../..

.../..

Todo este proceso de contratación con la PERMARGO, está plagado de episodios bastante curiosos; a pesar de que se trata de un negocio - de primera magnitud y de enorme importancia para el Ecuador. En el - Directorio de CEPE, reiteradamente los vocales expresan: "que no conocen nada al respecto, que no tienen un solo documento que les permita formarse un juicio y tomar una decisión". El economista Pachano, por ejemplo, que es quien mayor número de objeciones hace en el seno del Directorio, sostiene el día 30 de septiembre, dos días antes de la suscripción del contrato, lo siguiente: "En segundo lugar, -dice Pachano- si es que la decisión fuera de conocer por parte del Directorio, es importante para poder tener una idea clara de que los miembros del Directorio tengamos todos los elementos de juicio para compartir o discrepar los criterios que usted señor Presidente, se ha servido mencionarnos el día de hoy, es decir, el concurso cómo se realizó, cuáles fueron los resultados del concurso, por qué se está seleccionando a esta compañía PERMARGO, como la ganadora del concurso. Esto lo digo -prosigue Pachano- porque he revisado el Proyecto del contrato. Señor Presidente, existen una serie de cláusulas que dan la impresión que van a ser extremadamente onerosas para CEPE." - Esto dice el Vocal Pachano, la víspera de la suscripción del contrato, y lo mismo dice, o cosa parecida, el economista Salvador, Vocal del Directorio de CEPE: "Como informativo, señor Presidente, -afirmaría quisiera que se me indique que si nos ha entregado antes algún documento informativo sobre esto de las plataformas, porque yo no he recibido ninguno". Así se llevó la negociación en el seno del Directorio de CEPE, de la contratación de la plataforma UXMAL. Esta forma - tan liviana, tan alegre, tan despreocupada de llevar la contratación es la que nos ha llevado a nosotros como miembros del Bloque Parlamentario de Izquierda Democrática, a llamar acá al Ministro de Hidrocarburos, para que rinda cuentas de sus actos, de su irresponsable manejo de la política petrolera, y de la descuidada gestión cumplida, en lo que para nosotros es vital para el desarrollo nacional y de Guayaquil, la exploración del Golfo de Guayaquil. Veamos algo sobre la tarea cumplida por esta famosa compañía PERMARGO. El señor - Ministro, pintó un paraíso terrenal o un paraíso marítimo, para ser más exactos, a base de la eficiencia y de la capacidad de la PERMARGO. Sin embargo, los datos demuestran todo lo contrario, no solamente por los antecedentes en México, ya referidos, sino por las obras cumplidas en el Ecuador, a partir del contrato. La compañía ADA, hace varios años, para perforar el pozo "Amistad 1", de diecisiete mil pies de profundidad, se demoró cuatro meses y cinco días. Para perfo

.../..

.../..

rar un pozo de diecisiete mil pies de profundidad, se demoró cuatro meses y cinco días. La PERMARGO, para perforar un pozo de trece mil ochocientos pies, se demoró cerca de siete meses. ADA, para perforar el pozo "Esperanza 1º", también en el Golfo de Guayaquil, de catorce mil ciento setenta y ocho pies, se demoró dos meses veinte días. Esta última cifra es más apta para la comparación. ADA, para un pozo de catorce mil ciento setenta y ocho pies, se demora dos meses veinte días, y la PERMARGO, para un pozo de inferior profundidad, se demoró el doble, más del doble, cerca de siete meses. Es esta la eficiencia de la compañía que nos ha pintado el señor Ministro?. Pero vamos a ver otras cosas importantes. Evidentemente, la demora en la perforación de un pozo, tiene incidencia en el precio del pozo, puesto que estamos pagando ciento diez mil dólares diarios a la compañía en total, mientras más dure su tarea de perforar el pozo, tanto más costará ese pozo. La plataforma de la PERMARGO, llegó al Golfo de Guayaquil, y se situó en el lugar de la perforación, el 16 de diciembre del 81, y recién empieza a operar treinta y tres días después, el 18 de enero del 82. Estos treinta y tres que se demora el afinamiento, la calibración, la puesta en marcha de la plataforma de perforación, los paga el Ecuador, los paga CEPE; y eso le costó al Ecuador, tres millones trescientos mil dólares. Es decir la ineficiencia de la compañía PERMARGO, en poner en marcha la plataforma, le costó al Ecuador, tres millones trescientos mil dólares, y todavía creen que no debemos llamar a cuentas al Ministro de Hidrocarburos. En el curso de la perforación se produce un daño del pozo, una paralización de la broca de perforación, que suspende los trabajos por veintidós días consecutivos, y eso le cuesta al Ecuador, dos millones ochocientos mil dólares, esta falla en la operación de la compañía. En dónde está la eficiencia de la compañía, pregunto?. En total por el un concepto y por el otro, el Ecuador pierde cinco millones seiscientos mil dólares, que es una cantidad inmensa de dinero, no despreciable en un país que tiene tales y tantas dificultades económicas y sociales, como todos lo sabemos en el día de hoy. Y es larga la cuenta de los daños que a lo largo de los cuatro primeros meses de operación de la plataforma se produjeron, especialmente en el sistema eléctrico de perforación, que hizo que se demorase la perforación en el Golfo, cerca de siete meses, y que costaba el pozo, la suma record mundial de más de veinte y cuatro millones de dólares, cuando se calculó originalmente, que debía costar apenas seis millones de dólares. Yo comprendo que se pueden equivocar los señores que dirigieron esta operación, pero me resulta realmente extraño, que la equi

.../..

.../..

vocación sea tan astronómica, como se previó el costo del pozo, en seis millones, y resultó que fueron en realidad veinte y cuatro millones de dólares. Pero para que ustedes señores Legisladores, tengan la idea de lo que esto es, voy a dar algunos datos que encontré en la Revista "Petroleum Ingenuity", que es una de las publicaciones de mayor prestigio universal en esta materia. De marzo de 1982, aquí se dice lo siguiente: "En el Estado de Texas, en los Estados Unidos se perforaron mar afuera". Y una aclaración, según informaciones que tengo, no se puede comparar la facilidad que ofrece el Golfo de Guayaquil, para la perforación, con mar plácido y calmado, comparativamente con las dificultades que se producen en otros sectores del mundo, y que encarecen las tareas de perforación, y que ponen en riesgo el éxito final de ellas. Pues bien, los dieciséis pozos perforados - mar afuera en el Estado de Texas (Estados Unidos), a una profundidad medio de dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro pies, algo parecido a la profundidad de nuestro pozo, costaron un promedio de ocho millones doscientos noventa y un mil dólares, el promedio de perforación de las compañías en ese sector de los Estados Unidos, mar afuera, fue un poco más de ocho millones de dólares; y en el Ecuador hemos pagado veinte y cuatro millones de dólares por el mismo trabajo y por la perforación de un pozo de aproximadamente la misma profundidad. Y en Nueva Jersey (Estados Unidos), se perforaron dos pozos de quince mil y pico de pies cada uno, cuyo costo fue promedialmente de once millones y pico de dólares. Y en el Ecuador, por el mismo trabajo hemos pagado veinte y cuatro millones de dólares. Todo esto, señores Legisladores, señor Presidente, ameritaba largamente que llamáramos a rendir cuentas al señor Ministro de Hidrocarburos, para saber qué es lo que estaba ocurriendo en el Golfo de Guayaquil, y todo esto por la insuficiencia de las respuestas del señor Ministro, justifica ampliamente un voto de censura y su consiguiente destitución del cargo. En el contrato que no con rapidez, sino con precipitación se firmó, se establece una tarifa global de ciento diez mil dólares diarios, que se descompone: en sesenta mil dólares diarios por el arrendamiento de la plataforma, más impuestos, y cincuenta mil dólares diarios por servicios auxiliares de la operación de la plataforma. Evidentemente, a Izquierda Democrática, le preocupó la elevación de esa tarifa; y le preocupó adicionalmente en un comienzo, que la tarifa no fuera revisable hacia arriba y hacia abajo, dependiendo de las fluctuaciones, de los precios internacionales. Felizmente, avocando a la interpelación, el señor Ministro ha declarado aquí, algo que debemos tomar en cuenta, que en su concepto, el contrato es revisa -

.../..

.../..

ble hacia abajo, para disminuir los precios en beneficio de nuestro país, si se produce determinadas fluctuaciones hacia abajo en los costos internacionales. Esto sólo que representa o que puede representar millones y millones de dólares de ahorro para el Ecuador, justifica ampliamente el llamado a interpelación. Si no se lograra el voto de censura, no importa, pero lo que hemos sacado en claro en beneficio de nuestro país a través de la interpelación promovida por Izquierda Democrática, es que hemos arrancado una explícita, clara y categórica declaración del Ministro, en el sentido de que se pueden revisar los precios o las cuotas diarias de pago a la PERMARGO, si es que se producen determinados presupuestos; eso es lo fundamental, y voy a explicar a la Cámara Nacional, por qué. Es fundamental señores Legislado res, porque cuando se contrató la plataforma, a fines del 81, y por eso fue un error contratarla por tres años, en lugar de contratarla por dos años prorrogables o por un año prorrogable, había un exceden te en el mercado internacional de plataformas de perforación marina, alrededor de veinte aparatos, pero en la fecha actual hay cuarenta y cinco plataformas desocupadas en el mundo entero. De suerte que como las plataformas están sometidas también a la Ley de la oferta y la demanda, han bajado fundamentalmente los precios de arrendamiento de ellas. Y tengo yo aquí documentos de autoridades petroleras de otros países, que sostienen que el precio actual del arrendamiento de una plataforma similar a la JACK-UP, que estamos utilizando en el Ecuador, fluctúa entre veinte y dos mil y veinte y seis mil dólares por día; y si embargo en el Ecuador estamos pagando al doble, cincuenta mil dóla res diarios, más diez mil de impuestos, sesenta mil, más cincuenta mil de otros servicios auxiliares, ciento diez mil dólares diarios. Pues bien, yo le tomo la palabra al señor Ministro, y como se ha producido una baja en el mercado internacional, de los precios de arren damiento de las plataformas, puesto que hay cuarenta y cinco sobran tes, se ha producido el presupuesto a que él se refirió en esta tribu na parlamentaria, para obtener una revisión de los precios de arrenda miento que convenga al interés nacional. Olvidaba decir de que este dato de que en el 81, sobraban veinte plataformas y en el 82, sobran cuarenta y cinco, lo he obtenido de la Revista "Oil Angar Journal" de mayo 3 del 82; una de las más grandes y prestigiosas publicaciones, seguramente la más grande de todas, la más prestigiosa de todas, para recirlo con palabras del Ministro, la Biblia en materia de hidrocarburo s, de mayo 3 de 1982. Ahí consta el dato de la desocupación de cuarenta y cinco plataformas de perforación marítima, es decir, consta la demostración de que la oferta de plataformas, excede con mucho a la

.../..

a la demanda de ellas, provocando la baja de los precios de alquiler. No quiero extenderme más, señor Presidente y señores Legisladores, - he pretendido justificar los actos inconvenientes para el interés nacional, ejecutados por el señor Ministro de Recursos Naturales. Ahora rápidamente voy a demostrar los actos de ilegalidad consumados por él, en el ejercicio de su cargo, que al tenor del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución, letra f), constituyen otras tantas infracciones cometidas desde sus funciones ministeriales, y que justifican naturalmente la censura por parte de la Cámara Nacional de Representantes. La primera gran violación se produce al Artículo noventa y tres de la Ley de Hidrocarburos, ese Artículo dice los siguiente: - "Las obras o servicios, la adquisición de equipos y más bienes y la compra o venta de petróleo crudo, reconstituido, productos o mezcla de productos que el Estado o CEPE tenga que contratar para el cumplimiento de esta Ley, podrán ser adjudicados mediante concurso de ofertas, tanto de firmas nacionales debidamente calificadas, como extranjeras altamente especializadas y de competencia internacionalmente reconocidas, de acuerdo con las disposiciones que para cada caso determine el Ministerio del Ramo"., primer inciso del Artículo noventa y tres. Tercer inciso, el inciso al que el Diputado Caicedo, llamó favorito del señor Ministro.- El Tercer inciso dice que: "En casos de urgencia justificada, emergencia, fuerza mayor o circunstancias económicas del mercado mundial de ofertas de bienes y servicios, y en otros casos especiales, el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, podrá previa resolución del Directorio o a solicitud fundada del Gerente General de CEPE, autorizar a este funcionario para que celebre sin ningún otro requisito, los contratos a que se refiere el inciso primero". Este es un análisis muy interesante para comprender el proceso. El señor Ministro tenía dos alternativas, o se acogía al inciso primero del Artículo noventa y tres, o al inciso tercero. La ventaja del inciso tercero, era que permitía al Ministro rescindir del concurso de ofertas y por consiguiente pasar por alto los informes que en el término de apenas seis días, estaban obligados a presentarle el Contralor y el Procurador del Estado. El señor Ministro sostiene que hubo los presupuestos de fuerza mayor, emergencia o circunstancias económicas del mercado mundial, etc. etc., para recogerse al tercer inciso. Por su lado, la Ley de Licitaciones define lo que ha de entenderse por emergencia para todos los efectos legales y dice que "han de entenderse como emergencia, los accidentes, terremotos, inundaciones y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito", Artículo cinco, número dos, de la Ley de Licitaciones.

.../..

.../..

Es evidente señores Legisladores, que no hubo ningún caso de emergencia ni de fuerza mayor, que el Directorio de CEPE tuvo toda la tranquilidad para hacer las cosas bien hechas a favor de Guayaquil, que se precipitaron indebidamente los procedimientos para hacer una atollonrada suscripción del contrato con la compañía PERMARGO. Y hubo varios vocales del Directorio, que reaccionaron contra esta forma de conducir las cosas, porque consideraban que bien se podían acoger al Artículo noventa y tres, primer inciso, llamar a un concurso de ofertas y pedir los informes al señor Procurador y al señor Contralor; pero hubo un interés de prescindir de estas formalidades y estos informes; y al final el Directorio se decidió, aunque sin unanimidad, con lo cual hay una violación legal del Artículo séptimo de la Ley de CEPE, por acogerse al inciso tercero del Artículo noventa y tres de la Ley de Hidrocarburos. Pero aquí hay además otra violación legal, no solamente la invocación de un inciso que no era el adecuado para las circunstancias, y no era el adecuado porque no había forma alguna de urgencia ni de emergencia nacional, tanto no había, como que el propio Ministro, vuelve con el asunto al Directorio y les dice a los Vocales: "tenemos tiempo, nos sobran unos días, de tal manera que por esto he vuelto a traer el asunto al Directorio, para obtener de ustedes: primero, que se aclaren que no debemos acoger el inciso tercero del Artículo noventa y tres y prescindir de la formalidades, y segundo, que a petición de la compañía, debemos ampliar el plazo a tres años forzosos, con los perjuicios que yo ya anoté". Es decir con los perjuicios de que las curvas descendían en materia de los costos de arrendamiento de las plataformas vacantes en todo el mundo. Hubo esta primera violación y hubo otra violación, la Ley exige que la contratación se haga con compañías altamente especializadas y de competencia internacionalmente reconocida, condiciones que evidentemente estaban muy lejos de reunir la PERMARGO, por su fracaso en México, por los juicios que le siguen los afectados en los Estados Unidos, por la moratoria en el pago de indemnizaciones de PERMARGO a CEDCO, en los Estados Unidos, por la exploración del pozo en el Golfo de México, por la formación de esta compañía fantasma en Panamá, con apenas diez mil dólares de capital. Por todas estas condiciones, era evidente que PERMARGO no reunía las condiciones necesarias de competencia internacionalmente reconocida, ni de especialización en su materia, que le permitiese al Ministro contratar con ella. De tal suerte que aquí hay una doble violación al Artículo noventa y tres, pero hay también violación al Artículo séptimo de la Ley de CEPE, que exige que las decisiones del Directorio se tomen

..//..

or unanimidad. El propio señor Ministro, al contestar la pregunta - tercera del arquitecto Caicedo, responde textualmente lo siguiente: Quien seleccionó a la firma ganadora, no fui yo, no fue la Unidad Ejecutora del Golfo de Guayaquil. Quien seleccionó y adjudicó el contrato a la firma ganadora, fue el Directorio de CEPE". Si esto es verdad, si el Ministro aquí habla la verdad, si fue el Directorio de CEPE, que seleccionó la firma, pues el Directorio estaba obligado en virtud del Artículo séptimo de la Ley que rige su operación, a adoptar esa decisión por unanimidad de votos. Si embargo, está bien claro que esto no existió, porque no asistió a la sesión el Contralmirante Raúl Jaramillo del Castillo, quien en una carta dirigida al arquitecto Caicedo, en el segundo párrafo, le dice lo siguiente: "En cuanto a la sesión del 30 de septiembre -que fue la sesión en referencia- de 1981, a la que usted expresamente se refiere, no concurrí por encontrarme ausente en la República Federativa del Brasil, en compañía de otros funcionarios de la Administración Pública, negociando específicamente el Convenio sobre Transporte Marítimo Ecuador-Brasil, retornando al país el 1º de octubre de 1981.- Atentamente, Raúl Jaramillo del Castillo, Contralmirante". Está claro señores Legisladores y señor Presidente, que no hubo unanimidad en el Directorio de CEPE, para aprobar este contrato que el Ministro dice que lo aprobó el Directorio. Y en ratificación de lo dicho, el Contralmirante Jaramillo, salva su voto en una posterior sesión, en la aprobación del Acta del 30 de septiembre. Y no solamente que salva su voto, sino que hace una observación interesante, que me parece que bien vale a pena que la conozcan los señores Legisladores. El Secretario dice: "Da lectura al resumen de los puntos tratados y Proyectos de Resoluciones tomadas en sesión del Directorio, del día 7 de octubre del 1.- Ministro de Recursos Encargado.- En consideración el Acta.- Contralmirante Jaramillo.- Tengo tres observaciones, señor Ministro; la primera, en la página 4, Resolución 14181, en el inciso final donde dice "Esta autorización está basada en el inciso tercero del Artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos", es por el inciso primero, lo que se aprobó. No hay ninguna emergencia, no hay para qué acudir al inciso tercero". Algo que ya vimos, es decir no había emergencia nacional, no había por qué saltarse informes que eran indispensables para la mejor calificación de la compañía, y que además iban a tomar según la Ley de Licitaciones, solamente el término de seis días por parte del Contralor y del Procurador. Luego hay también la violación del Artículo séptimo de la Ley de Régimen Monetario. Esa Ley en su Artículo nombrado, dice lo siguiente: "Las obligaciones de pagar en dinero, de

.../..

cualquier clase o naturaleza que fueren, que deban ser ejecutadas en el Ecuador, se liquidarán y cumplirán en sucres o en dólares.- Las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, cuyo pago se hubiere estipulado en oro, o en plata o bien en moneda o divisas extranjeras, serán liquidadas y cumplidas en sucres, debiendo efectuarse la conversión a base de las paridades legales correspondientes al tiempo de la celebración del contrato". Esto es fundamental, porque aquí existe un acto inconveniente para el interés nacional; perjuicios a CEPE, perjuicios a nuestra escuálida reserva monetaria internacional, y un acto ilegal, violación del Artículo séptimo de la Ley de Régimen Monetario. La Ley de Régimen Monetario, no permite pagos, prohíbe pagos para gastos internos, en dólares, esos pagos tienen que hacerse en sucres. Ahora bien, en el contrato firmado entre CEPE y PERMARGO, se autoriza a PERMARGO para que los gastos internos los haga en dólares, con la obligación de CEPE de reembolsar esas cantidades también en dólares a la PERMARGO; o sea que al final, por cada dólar que sale de CEPE a favor de PERMARGO, es decir a favor de las compañías subsidiarias, por cada dólar que sale de PERMARGO, sale también uno de CEPE que va a PERMARGO. Al final de esta cadena, pues es muy claro que quien pierde esos dólares, es CEPE, que además los adquiere del Banco Central, drenando la reserva monetaria internacional. Pero aparte de esto, obviamente con esta disposición perfectamente ilegal, se está favoreciendo a una serie de compañías que benefician con el diferencial cambiario, porque cuando contrataron con el Estado, lo hicieron a base de un dólar que costaba treinta sucres; mientras que ahora reciben un dólar que cuesta sesenta sucres. Por consiguiente están percibiendo doble utilidad; y CEPE está sufriendo doble perjuicio; no sé si el asunto está claro, pero PERMARGO está pagando a siete compañías que le hacen servicios internos, y está pagando en dólares. Esas compañías naturalmente están recibiendo dólares de a sesenta sucres, no dólares de treinta sucres, o sea, no dólares de la fecha del contrato, sino dólares después de la devaluación, con lo cual tienen una doble utilidad, porque convierten esos dólares en sucres, y tienen el doble de cantidad del signo monetario nacional. Pero esto no es todo, la compañía PERMARGO, según el contrato, percibe por administrar y coordinar a estas siete compañías, el doce por ciento sobre el monto global de los gastos de operación de ellas, que es el de cincuenta mil dólares diarios; o sea que PERMARGO tiene cada día seis mil dólares, equivalente al doce por ciento de la totalidad, como beneficio por coordinar y administrar a las compañías subsidiarias. Y PERMARGO también está recibiendo seis mil

.../..

.../..

dólares diarios de a sesenta sucres dólar, y no de a treinta, como se imaginó al momento de suscribir el contrato el 2 de octubre de 1981, con lo cual tiene una adicional y marginal utilidad de seis mil dólares diarios. Evidentemente que esto constituye un serio perjuicio al interés nacional, y constituye además un beneficio injustificado a una serie de compañías, que según la Ley deben percibir sus remuneraciones en sucres y no en dólares. Cuando se discutía este asunto en el seno del Directorio, el señor Ministro de Recursos, expresa: "Esto ya está terminado, había un pronunciamiento de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Hidrocarburos que decía que no podía establecerse el pago en dólares, pero hay la Ley de Cambios Internacionales o no sé qué Ley, que dice que cuando se trate de obligaciones derivadas del comercio internacional, es posible el pago en dólares". A base de esta no sé qué Ley, es que el señor Ministro firma o autoriza la firma de un contrato en el cual se paga en dólares a la compañía PERMARGO, violando la Ley de Régimen Monetario. Pero frente a las expresiones del señor Ministro, el economista Pachano, miembro del Directorio, responde lo siguiente: "Allí es un problema, en que hay un porcentaje de gastos locales de arrendamiento de la torre, plataformas, materiales que hay que traer, una serie de cosas que indiscutiblemente son obligaciones de moneda extranjera; y hay una parte de gastos locales, que debería estar establecido en moneda nacional, dentro del contrato". Esto dice el actual Gerente del Banco Central, con muy buen criterio, porque no era admisible que para gastos locales, se extrajeran dólares de la reserva monetaria, para satisfacer las demandas de las compañías prestadoras de determinados servicios dentro del territorio nacional. El señor Ministro, creyendo que el Cámara está compuesta por una gavilla de retrasados mentales, nos quiso hacer creer anoche, que era en virtud de la Ley de Cambios Internacionales, que se pagaba en dólares a estas compañías. Pero si leemos esa Ley, no con la velocidad con la que hizo leer anoche el señor Ministro, vamos a concluir que solamente pueden las entidades públicas, tomar dólares del Banco Central, para pagos en el exterior, para remesas a acreedores en el exterior, no para gastos internos, en que tienen que hacerse con sucres por mandato de la Ley de Régimen Monetario, solamente existe una excepción, la de la Compañía Naviera Nacional, pero siempre que el contrato sea entre CEPE y FLOPEC, y no entre PERMARGO y ninguna otra entidad que tenga naves de tierra, mar y aire. La única excepción según esta Ley, los contratos de servicio de FLOPEC a favor de CEPE, basados en un contrato directo entre esas dos partes. De tal suerte que no es admisible la argumentación del señor Ministro, que pretende am-

.../...

pararse en la Ley de Cambios Internacionales. Finalmente, según la Ley de Licitaciones y sus Reglamentos, PERMARGO y la Corporación Estatal Petrolera, estaban obligados a inscribir sus garantías en la Contraloría, no lo hicieron. Conozco que recién ayer se pidió esa inscripción de las garantías, es decir con diez meses de atraso, porque el contrato se suscribió en octubre dos, y recién ayer con ocasión y por consecuencia de esta interpelación, han acudido a la Contraloría a cumplir con la obligación de inscribir esas garantías, pero este tema será afrontado por el compañero Alejandro Carrión, quien con lujo de detalles dará a conocer al Parlamento y a la opinión pública, esta adicional violación de la Ley. En conclusión, señor Presidente y señores Legisladores; creo que el Ministro de Hidrocarburos es culpable de dos grandes series de actos, unos inconvenientes para el interés nacional, y otros además violatorios de expresas disposiciones legales. Que estos actos constituyen infracciones en el ejercicio de sus funciones, al tenor del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución, y que producido este presupuesto constitucional, no le queda más remedio al Parlamento Nacional, que no está juzgando a una persona, sino a una política, a un conjunto de actos administrativos equivocados y lesivos a la conveniencia nacional, que aprobar la censura y la destitución del señor Ministro de Hidrocarburos, con la mira de que en el futuro se rectifiquen procedimientos y se maneje con mayor seriedad el principal negocio ecuatoriano que es el de los hidrocarburos.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. León Febres Cordero, tiene la palabra.--

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Señor Presidente y señores Representantes; cuando inicié mi primera intervención en este juicio político, o decía que a diferencia de lo que se acostumbra en el Parlamento, en estos importantes actos de fiscalización a la labor del Poder Ejecutivo, mi juicio político o el juicio político, en lo que dice, decía relación a mi intervención, tendría una corta duración, el tiempo suficiente para probarle a usted, señor Presidente y a la H. Cámara Nacional de Representantes, la antijurídica acción del señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, en el problema de las tarifas eléctricas que afectan a las clases populares. Y el señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, en su intervención comete una serie de barbaridades, para criticarlas con el término más suaves, que me obliga a volver a intervenir y a poner al señor Ministro en el lugar en el que él se merece. Inicia el señor Ministro su intervención, haciéndonos leer el Artículo cincuenta y nueve de la Constitución y su literal f), "estableciendo que el juicio político sola

.../...

ente puede llevarse a cabo por responsabilidad política, responsabilidad política en lo que atañe a los actos de los Ministros de Estado en el desempeño de su cargo, -dice el Ministro- sus errores como ser humano, no pueden ser juzgados por esta Cámara". Jamás a lo largo de mi acusación, responsabilice al Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, por actos cometidos por sus antecesores, pero sí responsabilicé al señor Ministro, por las violaciones a la Ley, en el ejercicio del cargo de Ministro de Estado, encargado de la Secretaría de Recursos Naturales y Energéticos, porque así lo manda la Constitución de la República, según el Artículo ochenta y cinco y el artículo quinto de la Ley de Régimen Administrativo. Le ruego señor secretario, que se sirva leer el Artículo ochenta y cinco de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 85 de la Constitución.- El despacho de los negocios del Estado se halla a cargo de los Ministros, quienes son de libre nombramiento y remoción del Presidente, le representan en los asuntos atinentes al Ministerio a su cargo y responden por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de esa representación, de acuerdo con la Ley.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- El Artículo quinto, con su venia señor Presidente, de la Ley de Régimen Administrativo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 5º.- El régimen político y administrativo del Estado, en lo que se refiere a la función Ejecutiva lo ejercerá el Presidente de la República por órgano de los Ministros de Estado.- Esta función así como las demás del poder público, se ejercerán de acuerdo con la Constitución, con esta Ley y con las demás disposiciones legales.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Probé, señor Presidente y señores representantes, a lo largo de mi primera intervención, en forma seria y documentada como acostumbro, que el señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, ha violado una Ley. Una Ley dictada por nosotros, por estos sesenta y nueve Legisladores, por esta Cámara Nacional de Representantes. Decía en mi primera exposición, que no se trataba de una Ley dictada por una de las tantas dictaduras que ha tenido el país, por uno de los tantos Gobiernos constitucionales a través de sus Congresos; me refería a una Ley específicamente dictada por nosotros, elevando el salario básico de las clases populares y congelando las tarifas eléctricas que afectan a esas clases populares. Y probé que en forma flagrante y reiterada, el señor Ministro había violado la Ley; y que por ende tendría que ser declarado culpable y

.../..

destituido por esta Cámara. El señor Ministro en su intervención, y lo tengo, señor Presidente y señores Representantes, copiado textualmente sus palabras. Decía que "un Ministro puede ser miembro del Directorio de una empresa como INECEL, por sus actos como Director de INECEL, o puede ser juzgado por la Cámara". Hace leer el Artículo quinto de la Ley de Régimen Administrativo, Artículo quinto que acabamos de conocer. Nos explica que "la responsabilidad es administrativa y no política y que por ende, siendo su responsabilidad administrativa como Director de INECEL, no puede ser juzgado políticamente por esta Cámara". Para este efecto hace leer el Artículo ochenta y cinco de la Constitución y dice, ya ha comenzado a aceptar su culpabilidad. "Aún cuando no se probare las autorizaciones de la elevación de tarifas por parte del Directorio de INECEL, durante mi ejercicio ministerial -habla el Ministro- el Ministro no responde por actos del Directorio de INECEL, responde sólo como Director de INECEL, administrativa y penalmente, pero jamás ante la Cámara Nacional de Representantes". El señor Ministro no puede jamás, y no entiendo como un abogado de la República puede sostener ante la Legislatura, que está exento de responsabilidades por la toma de decisiones del Directorio de INECEL, que él preside, de acuerdo a lo que manda la Ley de Electrificación, cuando esa propia Ley no solamente responsabiliza en forma pecuniaria y personal, sino que lo responsabiliza incluso penalmente. Señor Presidente, ruego a usted que se sirva autorizar a Secretaría, que lea el Artículo vigésimo primero, de la Ley de Electrificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 21.- Los miembros del Directorio, los funcionarios y empleados del Instituto, serán personal y pecuniariamente responsables por los actos, contratos, decisiones y operaciones que se ejecuten con su aprobación y que fueren opuestos a la Ley o a los intereses institucionales, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales a que hubiere lugar.- Iniciada la acción judicial y siempre que hubieren presunciones suficientes de que el encausado ha cometido los actos denunciados por el Juez competente, dejará de ejercer sus funciones en el Instituto, mientras no se resuelva el juicio.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Gracias, señor Secretario. Y decía yo en mi primera intervención, que tal es así que en INECEL manda el señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, que puse a consideración de la Cámara, un contradictorio oficio enviado por el Gerente de INECEL, ingeniero Eduardo Villarreal, al señor Gerente -

.../..

General de la Empresa Eléctrica Quito, con fecha agosto 20 de 1982, oficio N° 7914, que comienza en la siguiente forma:.- "Señor Gerente: -le dice el Gerente de INECEL al Gerente de la Empresa Eléctrica Quito- En atención a las disposiciones del señor Ministro de Recursos Naturales, doctor Eduardo Ortega Gómez, mucho agradeceré a usted, proceder a lo siguiente: A la elevación de las tarifas". Cosa que inmediatamente después como resultado de este juicio político, trae como positiva consecuencia para el pueblo ecuatoriano, que den marcha atrás y manden un oficio con el mismo número, con la misma fecha, ya no ordenando la elevación de tarifas, sino reduciéndolas. Pero este oficio prueba el encabezamiento, el primer párrafo - del oficio prueba que INECEL se mueve de acuerdo a lo que ordena el Presidente de su Directorio, el Presidente Titular, el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos. Sigue el señor Ministro en su defensa y textualmente nos dice lo siguiente, pregunta el Ministro: - "Cuál es la acusación que se me hace?, que violé el Artículo nueve de la Ley de la Cámara, -hace leer el Artículo nueve- sostiene que el interpelante, -en este caso, quien os habla- ha dicho que el Ministro violó disposiciones del Artículo noveno. Febres Cordero, -dice el Ministro- no ha probado que yo he dispuesto alza de tarifas - que afecten a las clases populares, tampoco durante mi ejercicio - dice el Ministro- como Presidente de INECEL, el Directorio de INECEL ha autorizado alzas de tarifas que afecten a las clases populares. -textualmente está en las Actas- Febres Cordero, -dice el Ministro- no ha probado ninguna de las dos cosas, lo que Febres Cordero, aparentemente ha probado es que ciertas tarifas se ha aumentado. Febres Cordero, no ha demostrado quién las aumentó, Ministro nunca aumenta una tarifa, Ministro no es el encargado de aumentarlas; los últimos aumentos del Directorio de INECEL, se llevaron a cabo antes de que yo presida como Ministro Titular, ese Directorio". Palabras del Ministro, Ministro por ende, vuelve a insistir que él no ha violado la Ley; veamos pues. En mi primera intervención os enseñé todos los pliegos tarifarios que INECEL me entregó, y debo admitir - que no tuve problemas en conseguirlos. Se me envió todo lo que yo solicité, os enseñé esos voluminosos pliegos tarifarios, y hay que desglosarlos, demenuzarlos y estudiarlos para darse cuenta lo que - ha sido la tragedia de las clases populares, en lo que dice relación a sus tarifas eléctricas. Pero como soy humano y sujeto a error, aunque soy ingeniero y conozco de números, y soy ingeniero especializado en la materia, decidí dirigirme al Colegio de Ingenieros Eléctricos del Litoral, y lo hice con fecha 25 de agosto de 1982.

.../..

.../..

Con su venia, señor Presidente, voy a leer.- "Señor Ingeniero.- Manuel Núñez Borja.- Presidente del Colegio de Ingenieros Eléctricos del Litoral.- Guayaquil.- De mis consideraciones:- Mucho agradeceré a usted, disponer a quien corresponda, la verificación del estudio que he efectuado sobre las elevaciones de tarifas eléctricas resueltas por el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, para cuyo efecto me permito adjuntarle los cuadros que contienen las variaciones de las tarifas R-1 y R-2, en la ciudad de Guayaquil y en todo el país. En consecuencia solicito a usted, que con la solvencia que los caracteriza, me den su opinión técnica sobre la veracidad contenida en los referidos cuadros analíticos.- Anticipo a usted, mis sinceros agradecimientos por la atención prestada.- León Febres Cordero, Representante Nacional". Fecha 25 de agosto de 1982. Con fecha 30 de agosto de 1982, oficio del CRIEL, con su venia, señor Presidente, voy a leer.- "Número 137.- Señor ingeniero.- León Febres Cordero.- Representante Nacional.- Quito.- De mis consideraciones : .- Por intermedio de la presente, acusamos recibo de su atenta comunicación del 25 de los corrientes, mediante la cual nos solicita la verificación del estudio sobre las elevaciones de tarifas eléctricas, realizado por su persona. Al respecto cumplo informarle que en base de la información adjunta a su comunicación -los cuadros que os enseñé a ustedes señores Legisladores- miembros de este Colegio Regional, han llegado a la conclusión de que la metodología del cálculo seguida, es correcta y es la misma que utilizan las empresas del sector eléctrico para la facturación del consumo de sus abonados. Adicionalmente este Colegio Regional, comparó la información entregada para el análisis, con los pliegos tarifarios puestos en vigencia para la ciudad de Guayaquil, entre el período de septiembre de 1979, a enero de 1982, y habiendo realizado los cálculos, se llegó a comprobar que los resultados obtenidos en su estudio de las tarifas eléctricas de Guayaquil, son correctos. Esto es todo cuanto tengo que informar al respecto, aprovechando la oportunidad para suscribirme de usted,.- Atentamente, ingeniero Manuel Núñez Borja, Presidente". Es decir, señor Presidente, y señores Representantes, que los cuadros que yo puse a consideración de ustedes, con las elevaciones por provincia en las tarifas R-2 que implica de cero hasta ciento cincuenta kilowatios, y R-1 de cero a setenta kilowatios, mis cálculos, en función de los cuadros presentados a ustedes, son absolutamente correctos. Y a través de esos cuadros demostré que durante el ejercicio del actual Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, se violó el Artículo noveno de la Ley dictada por esta Cá-

.../..

.../..

para, no solamente en lo que dice relación a las tarifas eléctricas de los ecuatorianos que consumen de cero a ciento cincuenta kilowatios hora por mes, sino de la tarifa eléctrica de cero a setenta kilowatios hora por mes, que es de la que se sirven los estratos más pobres de las clases populares ecuatorianas. Y decía el señor Ministro en su intervención, "que el jamás autorizó un pliego tarifario que afecte a las clases populares, que el Directorio de INECEL, tampoco lo hizo bajo su Presidencia"; y aquí está señor Presidente, el pliego tarifario de enero a marzo de 1982, Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, el señor doctor Eduardo Ortega Gómez, Presidente del Directorio de INECEL, y aquí están provincia por provincia los pliegos tarifarios, y en cada uno de ellos se comprueba -y esto está a la disposición de cualesquiera de ustedes señores Representantes- las elevaciones de las tarifas. Pregunto yo, señor Presidente: ¿miente León Febres Cordero, el interpelante?, ¿miente INECEL?, ¿miente el señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos?, o ¿quién nos mienta en este país?. Pero una cosa sí sabemos, que el pueblo está siendo espoleado por la elevación de las tarifas eléctricas decretadas por el Directorio de INECEL, bajo la Presidencia del Ministro Titular de Recursos Naturales y Energéticos, doctor Eduardo Ortega Gómez. El Ministro le faltó una vez más la verdad al Parlamento en su cara, y a todo el pueblo ecuatoriano. Y decía el señor Ministro, hombre que me ha sorprendido en cuanto a su capacidad ilimitada de faltar a la verdad, porque no quiero usar términos duros, para que no se diga que estoy ofendiendo. No encuentro acepción, no quiero usar el verbo mentir (faltamiento a la verdad), cuando decía que "en Guayaquil, donde sí se congeló hasta cincuenta kilowatios hora, él no había autorizado alza de tarifas". Señor Presidente, le ruego que a quien chiflee, le explique que aquí estamos en un acto serio.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No creo que está chiflando, honorable.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- O entonces señor Presidente, a quien esté interrumpiendo. Así como la Presidencia, le permitió al Ministro hablar con toda libertad, yo solicito como Legislador, el mismo derecho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se lo va a dar el mismo derecho. Lo que ocurre es que parece que es una criatura, señor.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Esto, señor Presidente, no es un Lindergarden, este es el Congreso de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pido a la Guardia que haga retirar a la criatura.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Decía yo, señor Presidente, que -

.../..

.../...

el señor Ministro nos decía, que "en Guayaquil donde están congeladas supuestamente las tarifas hasta ciento cincuenta kilowatios hora, él no había ordenado elevación de tarifas". Y aquí están las comunicaciones firmadas por el doctor Eduardo Ortega Gómez, con su firma, su rúbrica, entregadas a mí a solicitud mía, por él. Y en todas, en todas las comunicaciones del Ministro de Recursos Naturales, a EMELEC, que -según él- se sujeta a un contrato sui generis, como lo calificó, dice: "El Gobierno Nacional autoriza la elevación de tantos centavos por kilowatio hora -esto comienza en mayo del 81, Ministro él, y termina en enero del 82, Ministro él- El Gobierno Nacional congela -después de autorizar alzas- las tarifas en los siguientes rangos de consumo que a continuación se detallan, para los usuarios de bajos ingresos, esto es: Residenciales R-1: cero a setenta; residenciales R-2: setenta y uno hasta ciento cincuenta". Pero el último párrafo dice: "La aplicación efectiva del reajuste se efectuará mediante el pliego tarifario adjunto, -ya vamos a hablar sobre ese pliego tarifario- el mismo que ha sido elaborado por INECCEL, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, para este Portafolio", dice el Ministro. Y mientras él dice en la carta, "que está congelada esa tarifa", qué dice el pliego tarifario de EMELEC?. Aquí están los pliegos tarifarios de EMELEC, señores Representantes, esto no es invento mío, esto ha sido certificado -como acabo de leer- por la comunicación del Colegio Regional de Ingenieros Eléctricos. Y cojamos un ejemplo: Agosto de 1981, pliego tarifario adjunto a la carta del señor Ministro, a EMELEC, "Tarifa R-2, esta tarifa se aplicará a los abonados al servicio residencial, que tengan un consumo mensual comprendido entre sesenta y uno y ciento cincuenta kilowatios hora por mes.- Cargos, para agosto del 81, setenta cincuenta sucres mensuales por los primeros treinta kilowatios hora". Recuerden, setenta cincuenta por los primeros treinta kilowatios hora por mes, un sucre por cada kilowatio hora de exceso en el consumo durante el mes". Si setenta cincuenta cuestan los primeros treinta kilowatios, los siguientes ciento veinte, hasta completar ciento cincuenta kilowatios, valen un sucre, recuerden, señores Legisladores, os pido por favor, las cifras. Vamos al siguiente mes, vamos a septiembre del 81, la misma carta, la misma leyenda, la misma congelación supuesta; pero qué dice en cuanto a la tarifa R-2. "Setenta cincuenta por los primeros treinta kilowatios, uno cero siete por cada kilowatio hora de exceso en el consumo durante el mes". Un siete por ciento de aumento, y el señor Ministro se para frente al Congreso de la República, y tiene la osadía de decirnos, -y ustedes pueden constatar en las versiones taquigráficas

../..

magnetofónicas- que "ni él ni INECEL, han autorizado alzas de las tarifas eléctricas para Guayaquil, en las tarifas congeladas". Pero veamos qué dice el siguiente mes, octubre, el mismo texto, la misma congelación, nuevo pliego tarifario, que dice R-2, ya no es setenta cincuenta por treinta kilowatios hora por mes, ya no, cambiaron, ahora es "ochenta por los primeros cuarenta kilowatios, y uno dieciséis por los siguientes ciento diez". Lo que eleva la tarifa con relación al mes anterior, en cuatro punto cuatro por ciento. Pero veamos qué dice para el siguiente mes, para el mes de noviembre, la misma carta, el mismo texto, la misma congelación, tarifa R-2 "ochenta", pero ya no para cuarenta, sino que ahora le regresan a "treinta y uno dieciséis", para los siguientes ciento veinte. Otra alza de un promedio de cuatro punto cuatro. Pero qué dice para el mes de enero, el propio señor Ministro con su firma, el mismo texto, la misma congelación, pero dice lo siguiente: tarifa R-2 "ochenta por cuarenta, y no treinta por los siguientes ciento diez", total de aumentos decretados por el Ministro, entre el mes de mayo de 1981 y enero de 1982, para una tarifa que él dijo aquí "había sido congelada", diecisiete por ciento de aumento. Yo no sé quién asesoró al Ministro de Recursos, y yo tengo que llegar a una conclusión, de que yo he pensado siempre, que el doctor Ortega es un hombre serio, pero que ha caído en un grado de irresponsabilidad inaudita, porque ha firmado sin saber lo que firmaba, porque ha autorizado lo que la Ley prohibía, y luego cuando se da cuenta de que está en un atolladero, comienza a sentir, al faltamiento de la verdad, como lo probé y lo voy a probar después de un momento. Pero es interesante, señor Presidente y señores Legisladores, que se conozca cómo se maneja esta República, cómo se discrimina entre ecuatorianos; cómo hay ecuatorianos de primera y hay ecuatorianos de segunda. Les decía que según el señor Ministro, para el Ecuador, con excepción de Guayaquil, se había congelado de enero a setenta kilowatios hora por mes, pero que para Guayaquil, se había congelado de cero a ciento cincuenta, con toda razón, no es que se hacía un favor a los guayaquileños, no. El Colegio Regional de Ingenieros Eléctricos del Litoral, con documentos que puse a consideración vuestra, establecía y establece que el consumo mínimo de una familia de escasos recursos del suburbio de Guayaquil, es de "ciento cuarenta y nueve punto cuatro kilowatios hora por mes". Posteriormente, con documentos que puse a consideración de ustedes, la Escuela Politécnica del Litoral, en estudio realizado a pedido de INECEL, INECEL le pide a la ESPOL, que le haga una encuesta en el suburbio, ver cuánto consumen las clases populares del suburbio, y la ESPOL

..//..

establece que consumen más de lo que estableció CRIEL, "ciento setenta y dos punto tres kilowatios hora por mes". Y yo compensaba ese consumo de la Costa con relación a la Sierra, arguyendo algo que es lógico, restémosle quizá un ventilador, por razones de orden climatológico, e incluso lleguemos a restarle la pequeña refrigeradora al modesto consumidor de la Sierra, y concluíamos que el consumo de la Sierra era de ciento veinte kilowatios hora por mes, lo probé con estadísticas en función de televisores, -vamos a hablar sobre eso- con estadísticas internacionales en función del número de refrigeradoras que tienen en los usuarios ecuatorianos, los que están conectados al servicio eléctrico; pero el señor Ministro aquí paladinamente, que mientras a Guayaquil se congela hasta ciento cincuenta, en el resto del país y en el resto del Litoral ecuatoriano donde existen las mismas condiciones climatológicas, pregunto yo, señores Representantes y señor Presidente: Cuál es la diferencia del consumidor de clase popular del suburbio de Guayaquil, en la ciudad de Portoviejo, en la ciudad de Manabá, en la ciudad de Babahoyo, en la ciudad de Esmeraldas? en qué se diferencia el consumidor de las clases populares de las otras provincias de la Costa, del consumidor del suburbio de Guayaquil?, en qué se diferencia el habitante de Durán?, que no ha tenido las tarifas congeladas hasta ciento cincuenta kilowatios hora, del consumidor del suburbio de Guayaquil?, en la mente del señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos. Pero es tan grave el discrimen, que el Subsecretario de Recursos Naturales y Energéticos y tres Directores de INECEL, en comunicación dirigida al Ministro, le dicen lo siguiente, aquí está, señor Presidente, documento oficial de 3 de marzo: "Si bien dentro del rango de consumo de cero a ciento cincuenta kilowatios hora, están comprendidos todos los abonados de bajos recursos de EMELEC, el Reglamento al Acuerdo Ministerial N° 051, en su Artículo noveno, establece que solamente las tarifas para los abonados residenciales, comerciales y generales, cuyos consumos mensuales sean iguales o inferiores a setenta kilowatios hora, permanecerán congelados por un período de tres años. En consecuencia, si se aceptará la petición formulada por los representantes del Colegio de Ingenieros Eléctricos del Litoral, a la vez que estaría quebrantando las normas establecidas en el mencionado Reglamento, se estaría también dando un tratamiento discriminatorio a los abonados de esta Empresa. Lo que sin duda daría lugar a la presentación de reclamos por parte de los usuarios de las otras Empresas Eléctricas del país.". Qué más terminante, señor Presidente y señores Representantes, puede ser un propio documento del Gobierno, discrimen odioso. Había que congelar las tarifas para las clases po

..//..

ulares en todo el país, que consumen hasta ciento cincuenta kilowatios hora por mes. Y luego el señor Ministro nos decía "que así como el no había autorizado, ni el Directorio de INECEL había, había autorizado bajo su Presidencia, elevación de tarifas eléctricas, de setenta a ciento setenta, tampoco había autorizado elevación para las tarifas de cero a setenta". De esos condenados por el Ministro a vivir toda su vida con tres focos y una plancha. Presenté a ustedes los cuadros, probando las elevaciones provincia por provincia, cálculos que han sido ratificados por el Colegio de Ingenieros Eléctricos del Litoral. Y decía el Ministro: "yo no he elevado, ni INECEL no ha elevado, el ingeniero Febres Cordero, falta a la verdad, no me puede probar lo que he dicho". Aquí están los pliegos tarifarios, señor representante, para todas las provincias del país, y está a disposición de ustedes, cójanlo y véanlo, cómo en cada una de vuestras provincias se ha violado elevando las tarifas, de cero a setenta kilowatios hora por mes, infringiendo lo que mandaba y lo que manda el Artículo nueve de la Ley dictada por nosotros, por estos sesenta y nueve Legisladores. Queda pues señor Presidente y señores Representantes, plenamente demostrado con documentos públicos, que el señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos violó la Ley dictada por este Congreso; y que para proteger las clases populares a quien él afectó con la violación, tendrá que ser destituido por la Cámara Nacional de Representantes. Sigue el Ministro en su desesperada defensa y nos dice: "La Cámara en la Ley que dicta, no interpreta cuáles son las clases populares, -y dice el Ministro- a quien corresponde interpretar, -estoy citando la intervención del Ministro- corresponde al Ministro interpretar la Ley, y al Director de INECEL. Alguien tenía que interpretar, y lo interpretó facultado por la Ley, mediante Acuerdo 051 de 7 de septiembre de 1979 el -ya famoso- Ministro Dávalos, -cada problema que tiene este país, aparece el economista Dávalos- mediante Acuerdo 051, Acuerdo anterior a la Ley -dice el Ministro-, pero acuerdo que es conocido por el Tribunal de Garantías Constitucionales. El acuerdo 051 -dice el Ministro- establece la congelación de las tarifas de cero a setenta kilowatios hora por mes. El Acuerdo 051 -nos cuenta el Ministro- es materia de queja por parte de un ciudadano que cogiéndose a sus derechos constitucionales, recurre al Tribunal de Garantías, por estar en desacuerdo el Acuerdo con el Artículo noveno de la Ley dictada por esta Cámara. Diga lo que diga Febres Cordero, dice el Ministro- la Ley es la Ley. La Constitución -dice el Ministro- faculta al Tribunal a formular observaciones a las Leyes". Dice el Ministro que yo he dicho en mi primera intervención, cosa que ja-

.../...

... más dije. "que no compete al Tribunal de Garantías Constitucionales - interpretar la Ley generalmente obligatoria". Yo dije otra cosa totalmente distinta, lo que yo dije es que el Tribunal -y lo probaré- no tiene facultad para declarar la legalidad o la ilegalidad de una Ley, de un Decreto, de un Acuerdo, de un Reglamento o de una Resolución. Dice el Ministro "que el Tribunal dijo, que el Acuerdo 051, era legal; que el Tribunal observó al Reglamento dictado por INECEL - al Acuerdo; que el Directorio de INECEL, aprobó otro Reglamento, recogiendo el espíritu del Artículo noveno de la Ley -dictada por nosotros- que el Tribunal jamás observó este nuevo Reglamento que fue enviado por INECEL al Tribunal". Y luego nos recordó quiénes habían votado por el Acuerdo, y aquí vuelve a faltar a la verdad, vuelve a faltar a la verdad; porque revisando las Actas de las sesiones del Tribunal de Garantías; entre las personas que él citó que habían votado por la legalidad del Acuerdo, está el señor licenciado Rodrigo Suárez Morales, que si bien recuerdo era Representante del Parlamento ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, y aquí tengo la intervención del señor licenciado Rodrigo Suárez Morales, copia del Acta de la sesión del Tribunal de Garantías, donde dice el licenciado Rodrigo Suárez: "Bien, señor Presidente, -permítame leer, señor Presidente- en realidad no hay ninguna salida en la disposición, mi ausencia era por la responsabilidad. Yo creo que el planteamiento de la Moción no era demasiado claro como para poder tomar una resolución, pero si tengo que hacerlo, yo voto por la ilegalidad". Aquí está señores Representantes, el Representante del Congreso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, cumplió con su deber, votó por la ilegalidad del Acuerdo. Y tengo otra Acta donde vuelve a intervenir el licenciado Rodrigo Suárez Morales, y vuelve a sostener lo mismo, exactamente los mismos sindéricsos criterios. Pero en esto permíteme que sin ser abogado, irrumpa en el ámbito del Derecho, por lógica y por sentido común y planteé una ligerísima disgresión. He leído con cuidado la Constitución, señor Presidente, y le ruego que le permita al señor Secretario, que lea por un momento el literal c) del Artículo setenta y ocho de la Constitución Política del Estado, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 78.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: Literal c).- Dictar los Reglamentos para la aplicación de las Leyes, que no puede interpretarlas ni alterarlas.-

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Perdón, señor Presidente, "corresponde al señor Presidente Constitucional de la República, dictar los

.../..

Reglamentos para la aplicación de las Leyes". No dictó el Reglamento al Poder Ejecutivo, el Presidente de la República, para la aplicación de la Ley que dictamos nosotros, por medio de la cual se congelaban las tarifas eléctricas para las clases populares; no lo hizo el Presidente de la República, pero según el Ministro, no había quién lo haga, y por eso ellos tuvieron que interpretar la Ley a través del Reglamento, al Acuerdo Ministerial 051. Forzada posición jurídica, absurda posición jurídica. A quién corresponde interpretar la Ley?, sólo al Legislador, lo dice el Código Civil en uno de sus primeros Artículos, con su venia, señor Presidente.- Artículo 31, y aquí hay maestros del Derecho.- "Solo al Legislador toca explicar o interpretar la Ley de un modo generalmente obligatorio". De dónde me sacaban esta descabellada tesis de que a través de un Reglamento dictado por INECEL, se interpreta una Ley dictada por el Congreso de la República?. Absurdo de todos los absurdos, proveniente sobre todo de quien dice ser Doctor en Jurisprudencia y abogado de la República. Qué dice el Código Civil, permítame, señor Presidente, en su Artículo décimo octavo, párrafo cuarto: "Interpretación de la Ley.- Las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural u obvio, según el uso general de las mismas palabras, pero cuando el Legislador las haya designado expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal". Por ende la interpretación administrativa forzosa de la Ley que nos habló el señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, no existe respecto del alcance y del significado de las palabras de la Ley de la Cámara, cuando habla de "clases populares". Pero aquí nos dice el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, la acepción al vocablo "Clase: Orden o número de Personas del mismo grado, calidad u oficio -orden en qué- con arreglo en determinadas condiciones o calidades, se consideren comprendidas diferentes personas o cosas". Popular, cuál es la acepción del vocablo.- "Popular: Adjetivo, dice el Diccionario- perteneciente o relativo al pueblo, del pueblo de la plebe".- "pueblo, -dice el Diccionario- del latín populus, población de menor categoría, gente común y humilde de una población". De tal forma que la interpretación que el señor Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, que el Directorio de INECEL, le dieron a lo que son las clases populares, es una interpretación arbitraria. Pero hablaremos después de pocos momentos, qué hicieron con sus propias interpretaciones, y si violaron o no violaron esas interpretaciones?. Hemos hablado de que el Tribunal de Garantías Constitucionales, no tiene facultad para declarar la legalidad o ilegalidad de una Ley, de un decreto, de un Acuerdo, de un Reglamento o de una Resolución. Señor -

.../...

residente, con su venia, que el señor Secretario se sirva dar lectura al Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, numeral primero y segundo.-----

L SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda así, señor Secretario.-----

L SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 141.- Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales: Numeral 1º.- Velar por la ejecución de la Constitución, para lo cual se excita a las autoridades y demás funcionarios de la Administración Pública; 2º.- Formular observaciones acerca de decretos, Acuerdos, Reglamentos o Resoluciones dictados con violación de la Constitución o las Leyes, luego de oír a la autoridad u organismos que lo hubieren pronunciado.-----

L H. FEBRES CORDERO RIBADENERIA.- Gracias, señor Secretario, podemos seguir leyendo el Artículo, a dónde le da la Constitución la facultad al Tribunal de Garantías Constitucionales, para declarar la legalidad o la ilegalidad de una Ley, Decreto, Acuerdo, Reglamento o Resolución?, en ninguna parte, en la mente de quienes desesperadamente se tratan de salir de este juicio político. Pero veamos por un momento, señor Presidente, que fue lo que dijo el Tribunal de Garantías, porque al Tribunal de Garantías se lo engañó, se jugó con ellos, para luego hacer lo que les dio su regalada gana. En Acta de la sesión del día 28 de mayo de 1980, y voy a leer señor Presidente, en forma muy sucinta, el Tribunal dice: "2º.- Sobre el mismo punto anterior y en base al informe legal que presentare el vocal comisionado doctor Nicolás Parducci, el Tribunal declara la legalidad del Acuerdo tarifario 051, expedido por INECEL; 3º.- En relación con el mismo tema, se resuelve enviar una comunicación al Ejecutivo, recomendando la expedición del Reglamento, referente al Decreto Legislativo del 19 de noviembre de 1979, -recomendando la expedición del Reglamento a la Ley que nosotros dictamos, eso pide el Tribunal de Garantías Constitucionales-. En la antedicha comunicación, se sugerirá una elevación de lo que para efectos del cálculo tarifario se considera lo básico o mínimo, en cuanto al consumo del cumplimiento a esta Resolución en cuanto al consumo de energía eléctrica por parte de los sectores populares". Es decir que el propio Tribunal de Garantías Constitucionales que había observado como ilegal el primer Reglamento de INECEL, donde decía que el consumo para las clases populares es de cero a setenta, resuelve dirigirse al Presidente de la República y decirle expida usted señor, el Reglamento de acuerdo a lo que manda la Constitución, y eleve esos setenta kilowatios horas por mes, porque ese no es el consumo de las clases populares. Incluso en una comunicación, en una noticia de prensa que tengo aquí en mis manos, relata lo siguiente: "También el

.../...

Tribunal aprobó una Moción de la misma Representante del Ejecutivo, -estamos hablando cunado representaba al Ejecutivo, al señora economista Cecilia Calderón de Castro- en el sentido de que se sugiera al Jefe de Estado, por un lado, que proceda a dictar el Reglamento a la Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, en la cual se elevan por un lado, los salarios de los trabajadores, y por otro, se congelan las tarifas de los servicios básicos entre los cuales consta el uso de la energía eléctrica; y por otro, que se eleve la base del consumo mínimo de cero a ciento cincuenta kilowatios hora por mes". Y no lo hicieron porque no les dio su regalada gana, mantuvieron congelada supuestamente, porque tampoco lo hicieron, el consumo de sólo cero a setenta kilowatios hora por mes. Por qué votaron los miembros del Tribunal de Garantías?, por lo que acaban de oír, por lo que acabo de leer, y fueron engañados los miembros del Tribunal de Garantías, con la aplicación del nuevo Reglamento. Le ruego señor Presidente, que usted permita que el señor Secretario se sirva dar lectura al Artículo cuarto del nuevo Reglamento expedido por INECEL, al Acuerdo 051, Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Presidente.- Artículo 4º.- Acogiendo la disposición del Artículo 4º del Acuerdo, las tarifas correspondientes a los abonados residenciales, comerciales y generales, cuyos consumos mensuales de energía eléctrica, sean iguales o inferiores a 70 kilowatios hora, serán reducidas en un 10% en el cargo, por consumo de energía.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Gracias, señor Secretario, porque ya vamos a hablar sobre el 051, y el Reglamento y los Artículos que violó el Ministro. Por un momento simplemente permitidme que os haga conocer algo que es muy interesante. Con fecha 16 de junio de 1980, al señor Gerente de INECEL, que asesoró al señor Ministro de Recursos en el juicio político que se está llevando a cabo, y que estuvo presente aquí en la Cámara, se dirige al Directorio de INECEL, en oficio número ciento veinte y nueve cuarenta y nueve de 16 de junio de 1980 y le dice: "Aunque no consta en la Resolución los motivos de la observación al Reglamento dictado por INECEL, el 26 de diciembre de 1979, fueron fundamentalmente los siguientes argumentos que dieron lugar a esta observación por parte del Tribunal de Garantías Constitucionales: a) El margen de 70 kilowatios hora por mes, no es suficiente para los usuarios de bajos ingresos, especialmente en la costa, quienes por razones climáticas se ven obligados a utilizar ciertos artefactos eléctricos tales como ventiladores, pequeñas refrigeradoras, etc. con los cuales superan el límite establecido en -

.../..

el Acuerdo Ministerial, por una parte; y por otra, el hecho de que no es atribución de INECEL, calificar como clases populares a aquellos que consumen hasta los 70 kilowatios hora por mes". Lo dice el Gerente de INECEL, el señor ingeniero que ha asesorado al señor Ministro de Recursos Naturales, en el juicio político que estamos llevando a cabo, señor Presidente y señores Representantes. Cómo puede cambiar de opinión en este país, con tanta ligereza, después de haber puesto en un documento público. Y sigue: "Con estos antecedentes b) En ninguna parte del Reglamento se recoge la disposición del Artículo 4º del mencionado Acuerdo 051 en el que se dispone la reducción en un 10%, de las tarifas de consumo eléctrico vigente, para aquellos usuarios que consumen mensualmente hasta 70 kilowatios. Con estos antecedentes, la Gerencia General, se permite someter a consideración del Directorio las siguientes resoluciones: -y les ruego que me oigan- 1º.- Reconocer la actitud positiva del Tribunal de Garantías Constitucionales al ratificar la legalidad del Acuerdo Ministerial 051, que en la parte fundamental contiene la política del Gobierno respecto del sector eléctrico nacional; 2º.- Acoger la observación del Tribunal respecto al Reglamento, y proceder inmediatamente a la revisión del mismo. De manera de interpretar con mayor fidelidad los términos del propio Acuerdo Ministerial, salvaguardando de esta manera los intereses de las clases populares; 3º.- Que el Directorio disponga una revisión inmediata de los pliegos tarifarios en vigencia, de manera que dé fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo Ministerial 051, que dispone la reducción de un 10% de las tarifas por consumo de energía eléctrica, en cada una de las empresas o sistemas eléctricos del país. Revisión que la hacía la Unidad de Tarifas de INECEL, en coordinación con las respectivas empresas o sistemas eléctricos". Señor Presidente, yo no sé qué es lo que pasó en el Ministro de Recursos Naturales, qué es lo que pasó en INECEL?, si es que desde INECEL, le serrucharon el piso al Ministro?, o si es que el Ministro no sabía lo que estaba firmando, pero esto es un galimatías que no lo entiende nadie. El Ministro sigue en su defensa y nos dice: "que el Acuerdo 051 da origen a la política tarifaria; que el Acuerdo 051 es legal, porque así lo manda a la institución creada por la Constitución, -que no tiene facultad para declarar su ilegalidad- que se discuta que de cero a setenta kilowatios hora por mes, es consumo o no es consumo de las clases populares, es un asunto subjetivo al criterio del que quiera discutir. INECEL lo interpretó así".-dice el Ministro-. Pero estamos viendo la comunicación del Gerente al Directorio, que dice: "No señor, cero a se

.../..

tenta no es consumo de las clases populares -dice el Ministro- Febres Cordero, habló de incumplimiento del 051 por parte mía, Febres Cordero pretende que el Ministro es el responsable de la violación a un Artículo del Acuerdo 051, veamos cuál es la violación y quién es el responsable" -dice el Ministro-, -hace leer el Artículo cuarto del 051 sobre la rebaja, le ruego que lea el Artículo cuarto, con su venia, señor Presidente, del Acuerdo 051.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- 4º.- Para los abonados al servicio residencial, comercial y general, cuyos consumos mensuales son iguales e inferiores al 70 kilowatios hora, se reducen en un 10% las tarifas por consumo de energía eléctrica, vigentes en cada una de las empresas o sistemas eléctricos del país.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENERIA.- Gracias, señor Secretario. En otras palabras, el Artículo cuarto del Acuerdo Ministerial 051, dice que "para los que consumen de 0 a 70, hay que rebajar diez por ciento de sus tarifas eléctricas". Señor Presidente, autorice usted al Secretario, para que lea el Artículo cuarto del Reglamento 051.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Autorizado señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 4º.- Acogiendo la disposición del Artículo 4º del Acuerdo, las tarifas corresponden a los abonados residenciales, comerciales y generales, cuyos consumos mensuales de energía eléctrica sean iguales o inferiores a 70 kilowatios hora, serán reducidas en un 10% en el cargo, por consumo de energía.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Gracias, señor Secretario. En otras palabras, el Artículo cuarto del Reglamento, ratifica el Artículo cuarto del Acuerdo. Hay que rebajarlas a los consumidores de cero a setenta, el diez por ciento de sus tarifas eléctricas. Y dice el Ministro: "Acepto -lo pueden constatar ustedes con las versiones magnetofónicas o taquigráficas- aceptó que sólo se rebajó en Quito, y que no se rebajó en el resto del país". Tampoco se rebajó en Quito, no se rebajó en ninguna parte del país, pero ya vamos a hablar sobre esto, "Hay o no hay violaciones a la Ley?". Pregunta el Ministro, con una ingenuidad propia de una ninfa que entra en matrimonio. "Hay o no hay violaciones a la Ley?". Pregunta el Ministro, "El Artículo noveno de la Cámara -nos dice el Ministro- prohíbe aumentar las tarifas a las clases populares, pero no habla de reducirlas". Miren bien lo que nos dice el Ministro, él juega entre el 051 y la Ley de la Cámara. de acuerdo a lo que le conviene. Ahora le conviene sostener que el Artículo noveno de la Ley expedida por nosotros, no ordena la reducción. "Cuando no cumplimos con el Artículo cuarto del 051, no -

.../..

Hay incumplimiento de la Ley -dice el Ministro-. Hubo incumplimiento del 051 -acepta el Ministro- quién lo cumplió, no fue él -dice el Ministro-, mi función no es la de fiscalizador, humana y físicamente, -casi me provoca el llanto- me es imposible detectar los incumplimientos". Efectivamente señores Representantes y señor Presidente, o señor Presidente y señores Representantes, tenemos la Ley dictada por la Cámara, que el señor Ministro la tiró al trasto, tenemos el Acuerdo 051 dictado por el Ministro Dávalos, y tenemos el nuevo Reglamento al 051. Para efectos de discusión, preguntémosnos: Cómo cumplió el Ministro Ortega -de ser legal el Acuerdo 051- con su Artículo octavo, donde se congelan las tarifas eléctricas de cero a setenta, y cumplió con el Artículo cuarto del Acuerdo, y el Artículo cuarto del Reglamento, en que ordena reducir las tarifas eléctricas?. No señores, no cumplió ni con la Ley, ni con el Acuerdo Ministerial; no cumplió con nada. Cuando yo me dirijo al señor Subsecretario de Recursos Naturales y le digo: Señor ha cumplido usted con la reducción de las tarifas eléctricas, me contesta, con su venia señor Presidente, "Por instrucciones del señor Ministro, me permito comunicarle que la Gerencia General de INECEL, nos ha informado que a excepción de la Empresa Eléctrica Quito, las demás Empresas Eléctricas del país, no han rebajado el diez por ciento de las tarifas de los usuarios de menos de 70 kilowatios hora, según lo dispone el Artículo 4º del Acuerdo número 051". Es decir, no congeló la de cero a setenta, como lo se probado, en ninguna parte del país no rebajó la de cero a setenta como manda el Acuerdo Ministerial; y por ende ha violado el Acuerdo y ha violado la Ley, Pero hay algo más grave, señor Presidente y señores Representantes; el Ministro debe pensar que uno es ignorante, me puse a estudiar la Ley de Electrificación, porque el Ministro se trata de escapar del juicio político, diciéndome que él no es responsable de los actos del Directorio de INECEL, cosa que yo le pruebo que es un absurdo, porque el Artículo vigésimo primero de la Ley de Electrificación, hace incluso responsable pecuniaria y penalmente como Director de INECEL. Pero él se olvida de que en 1974, la Ley de Electrificación fue reformada, según Decreto Supremo de la dictadura, 1104 publicado en el Registro Oficial 673 del 4 de noviembre de 1974, que dice: "Decreta las siguientes reformas a la Ley Básica de Electrificación, expedida mediante Decreto N° 1042 del 4 de septiembre de 1973, publicado en el Registro Oficial 387, del 10 de septiembre del mismo año.- Artículo 1º.- Después del Artículo 6º añádase otro Artículo que diga: Artículo innumerado.- El Ministro del Ramo -el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos- que presida el Directorio -

.../..

.../..

de INECEL, por disposición de esta Ley, velará por el cumplimiento - de esta Ley -de la Ley de Electrificación-, de los Reglamentos y de las resoluciones del Directorio"; y el Reglamento 051 es expedido - por el Directorio de INECEL, y al haberlo violado el Ministro, violó también esta Ley. De tal forma que no solamente violó la Ley que congelaba las tarifas, violó el Acuerdo 051; sino que violó la propia - Ley de Electrificación. Y la Constitución manda que cuando un Ministro comete una infracción a la Ley, que es lo mismo que una violación, tiene que ser destituido de su cargo. Decía el Ministro, que: "Febres Cordero, habló de aumentos de las tarifas de dos hasta ciento cincuenta kilowatios hora, que recorrí todo el país, que no sabe que intención perseguía, que no probé nada -palabras textuales-. Ciento cincuenta kilowatios hora, no está congelado, a partir del 051, - sólo se congela de cero a setenta. Febres Cordero, habla de presuntos aumentos en tarifas de cero a setenta. -presuntas ya no, he probado hasta la saciedad, que ha violado cero a setenta, y setenta hasta ciento cincuenta; que ha violado la Ley del Congreso, que ha violado la Ley de Electrificación que ha violado el 051, que ha violado todo-. Yo no puedo responder por Conserjes". Y aquí empieza la parte que a mí más me molestó de su defensa, la parte cobarde, de la tratar de endilgarle al funcionario de segunda categoría, las responsabilidades de sus irresponsabilidades. "Yo no puedo responder por conserjes y por Empresas Eléctricas, en muchas no se ha respetado las decisiones de INECEL y del Ministro, -lo dice el Ministro, acepta su responsabilidad y su culpabilidad-. Hay empresas -dice el Ministro- donde se ha subido de cero a setenta kilowatios hora". Ahí es donde yo dije en una intervención anterior, aquí por aclamación lo podríamos destituir, por aclamación, sin discusión, porque aceptó que había violado la Ley. "Yo no sabía que esto estaba pasando, vamos a corregir de ahora en adelante". Pero pregunto señores Representantes, qué es lo que se ha necesitado para que inicie la corrección?, un juicio político?, que ruede la cabeza de un Ministro?, porque si no se enjuiciaba al Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, seguían elevando las tarifas eléctricas mes a mes, como lo han venido haciendo, olvidándose del 051, afectando a las clases populares del país. He probado las elevaciones de las tarifas de cero a setenta kilowatios hora, que afectan a las clases populares; he probado que las clases populares consumen más de setenta kilowatios hora por mes, según lo ratifica el propio Gerente de INECEL, con comunicación que me he permitido leer; he probado elevaciones en todo el país y en la ciudad de Guayaquil, a tarifas congeladas por la Ley o por el cero -

.../..

cincuenta y uno. El Ministro lamentablemente tiene que ser destituido, porque ha violado la Ley; ha violado otras Leyes como la de Electrificación, ha violado el propio Acuerdo 051. Dice el Ministro "yo no puedo responder por lo que hace el Directorio de INECEL", cosa increíble señor Presidente y señores Representantes, que el Presidente del Directorio de un ente jurídico, diga: "Yo no puedo responder - por lo que hace el Directorio de INECEL? Yo no puede responder por - lo que hace su conserje". Ese es su problema, no es problema nuestro, la Ley lo hace a él responsable. Aceptó que en muchos casos no se - han respetado las decisiones de INECEL y del Ministro, y órdenes de él en las Empresas Eléctricas del país. Entonces qué clase de Minis- tro de Estado es, que no se hace respetar, sólo por eso debería irse a su casa. Aceptó que hay empresas que han subido de cero a setenta, pero lo que no dijo es que esas empresas, señor Presidente, no han - procedido arbitrariamente, tienen los pliegos tarifarios de INECEL, autorizando las alzas de cero a setenta, en el caso del resto del - país, de cero a setenta y de setenta a ciento cincuenta en el caso de Guayaquil. Aceptó que hay abusos por parte de las Empresas Eléc - tricas; pero la pregunta que habría que hacerle es: Qué ha hecho él? qué es lo que ha hecho para atender a las clases populares y para - cumplir con el mandato de esta Cámara?, elevarle las tarifas?, espo- learlos más en su paupérrima economía?. "Vamos a corregir de aquí en adelante", nos lo volvió a repetir; es decir que vamos a tener en es- te Congreso, que enjuiciar permanentemente a los Ministros de Recur- sos Naturales y Energéticos, para que hagan cumplir la Ley. Nos ha- bló entonces de EMELEC, "Ese mundo aparte, fuera de ámbito del Ecua- dor -dijo textualmente- igual con respecto a EMELEC, un régimen apar- te, un contrato sui géneris. Febres Cordero, dijo en su intervención -dice el Ministro - que mi actuación como abogado fue pobre, él sabe qué es un contrato?, qué es un contrato-Ley?, que los contratos-Ley - son para las partes, que el contrato es Ley de la República, hay que reformar este contrato-Ley, esto no lo puedo hacer yo. Contrato esta- blece una rentabilidad fija y un ajuste automático a las tarifas, se hicieron ajustes graduales, yo autoricé la elevación de tarifas, pe- ro mantuve congeladas, las de cero a cincuenta". Cosa que he probado que no es verdad, lo probé enseñándole las cartas y los pliegos tari- farios. "yo ordené congelación, pero alguien en INECEL no lo hizo, - habrá que investigar y habrá que sancionar". Y para esto hubo que - plantear, señor Presidente, un juicio político en el Congreso, increí- ble la irresponsabilidad del Ministro. "Hay que ver que se hace con EMELEC, EMELEC cobró indebidamente". Eso, materia del Ministerio con

..../..

EMELEC, si cobró indebidamente, pues que le saquen lo que cobró indebidamente, porque cobró por más de treinta días, o porque no cobraba durante seis meses, eso a mí no me interesa, eso es un problema que el Gobierno tiene la fuerza, porque tiene el derecho y tiene la Ley para hacer que EMELEC cumpla, si EMELEC ha abusado de los consumidores. Pero la propia prueba de la evolución, que tendrá que ser EMELEC", según dice el Ministro, Es una prueba fehaciente de que se elevan las tarifas, que se elevaron las tarifas congeladas por este Congreso, para las clases populares. "Y para resolver el problema de EMELEC, -dice el Ministro- ustedes tienen que nombrarme a mí con una nueva Ley, juez de electrificación"; pobre país, pobre país, lo liquidaría. Efectivamente yo en mi intervención dije que era triste la intervención de un Ministro, abogado de la República, en el problema de EMELEC; porque no puede haber contrato que esté por sobre la Ley de Electrificación y por sobre las Leyes del país, el Ministro tenía que haber enderezado el entuerto. Qué dice el Código Civil al respecto, permítame, señor Presidente, con su venia que lea.- "Los actos que prohíbe la Ley son nulos y de ningún valor, salvo en cuanto se designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención", Artículo 9º del Código Civil.- "Hay objeto ilícito, en todo lo que contraviene al Derecho Público ecuatoriano, así la promesa de someterse en el Ecuador a una jurisdicción no reconocida por las Leyes ecuatorianas, es nula por servicio del objeto", Artículo 105 del Código Civil.- "Hay así mismo objeto ilícito en las deudas contraídas en juegos de azar en las ventas de libros cuya circulación está prohibida por autoridad competente, de láminas, pinturas y estatuas obscenas y de impresos condenados como abusos de la libertad de prensa, y generalmente en todo contrato prohibido por las Leyes", Artículo 1509 del Código Civil.- "Los Actos o contratos que la ley declare inválidos, no dejarán de serlo con las cláusulas que en ellas introduzcan y en que se renuncia la acción de nulidad", Artículo 1512 del Código Civil. Por ende, el Ministro tiene facultad para haber renegociado de acuerdo a los mejores intereses del país, el contrato con EMELEC. El no haberlo hecho, es una prueba más de su torpeza irresponsabilidad. Y terminando su pobrísima defensa jurídica, con el ánimo de darle un poco de vida posiblemente a su intervención, entra en un plan demagógico peligroso, en un plan demagógico dentro del cual incluso llega a la ofensa personal, no diría a la ofensa, pero sí a aspectos de tipo personal, que lo vamos a tratar. Decía el Ministro demagógicamente, "que fácil hubiera sido no aumentar las tarifas, se paralizarían las obras de Paute, de Agoyán, de Toachi, -

.../...

del Dáule-Peripa; como que si yo a través del juicio político, lo que buscaba era parar el desarrollo eléctrico del país, todos queremos, pero que se lo haga en forma legal, subiéndole las tarifas a quien puede pagar las elevaciones de las tarifas, pero no a las clases populares a quien el Congreso trató de proteger cuando elevó el salario básico, casualmente para defender esa elevación que el Congreso le daba para compensar en algo la tremenda diferencia que existe entre sus ingresos y egresos. Yo no me puedo oponer a un plan de electrificación. Yo fui uno de los primeros ecuatorianos que recorrí tubones, el Paute, Toachi, ejerciendo mi profesión cuando era joven muchacho; y aspiro a que el país esté electrificado, pero legalmente. Este es Gobierno democrático y constitucional, y si tenían mayoría en el Congreso, y si tenían mayoría en el Plenario de las Comisiones Legislativas, por qué no reformaron la Ley, por qué atentaron contra las clases populares que el Congreso pretendía defender. Que Febres Cordero, actúa por venganza, porque fui derrotado en 1979". De qué derrota me están hablando pues señor Presidente?, si estoy hablando aquí como Representante Nacional, y que gané luchando en una justa electoral y entré tercero en la votación nacional, de qué derrota me está hablando el señor Ministro?. El derrotado va a ser él después de que este Congreso lo destituya. Y entra en el campo del falseamiento a la verdad, con una perversidad increíble, y dice que yo he sostenido ante ustedes, que "el ochenta por ciento del pueblo ecuatoriano tiene televisores". Yo apelo a vuestra caballerosidad de hombres de bien, cualesquiera sea vuestra posición política, apelo a las cintas magnetofónicas y a la versión taquigráfica. Yo dije que de acuerdo con las estadísticas de la empresa DATOS, la empresa más importante en América Latina en la recopilación sobre datos de mercado, el ochenta por ciento de los usuarios eléctricos en el país, "usuarios eléctricos", tenían televisión. Yo no dije que el ochenta por ciento de la población tenía. A los que desgraciadamente viven en la obscuridad, tenemos que sacarla de ella, pero que no use ese elemento demagógico, esa argumentación perversa y demagógica, el señor Ministro de Recursos Naturales, para hacerme quedar a mí como un reprobado o un ignorante. Y en esto de la mentira, nada nos dice, nada observa, nada contesta a mis permanentes acusaciones, en mi primera intervención, de que le había mentado a la República. Ustedes recuerdan cuando pasamos aquí el video-tape de las declaraciones del Ministro al bajarse del avión que lo traía del Brasil, cuando dijo que "el periodista lo había sorprendido con la pregunta". Yo no creo que un periodista de una de las empresas más respetables de la televi -

.../...

sión del país, como es ECUAVISA, sorprenda a un Ministro de Estado, - con una pregunta malintencionada. Le preguntaron que "qué había sobre las elevaciones de las tarifas eléctricas", y dijo: "De qué elevaciones me hablan?, yo no he autorizado ninguna elevación de tarifas eléctricas". El Diario "El Universo" dice: "quién ha declarado, después - de que dijo que no había autorizado el procedimiento, haber facultado para que al valor de cada planilla se agregue un 3% de la suma, esta - conocida", esto dice el Editorial de "El Universo" de 18 de febrero.- "Consecuencia inevitable, probando la mentira del Ministro", lo dice "El Expreso", en Editorial "Respetabilidad del Poder.- Ahora con motivo del clamor nacional que se ha producido por la elevación violenta de las tarifas por servicios eléctricos, los funcionarios de alto nivel involucrados en este asunto, han caído en contradicciones inexplicables. El Ministro de Recursos en principio negó que se haya autorizado una mínima elevación". Posteriormente, el Ministro dice: "efectivamente autoricé una leve alza de tarifas". Es decir, nos viene gradualmente todos los días. La mentira del Ministro se refleja en el Programa "Una Hora", cuando un distinguido periodista califica de "que se le han cruzado los cables". Mientras al bajarse del avión dice "que no hay elevación de tarifas", cuarenta y ocho horas después, dice "que una leve elevación". Cuarenta y ocho horas después, "que un tres por ciento"; y después dice "que el tres por ciento es permanente, y he reiterado, todos los meses". En fin, señor Presidente, nada nos dijo en su segunda intervención, sobre su permanente falseamiento a la verdad. Incluso el doctor Arosemena Monroy, un ex-Presidente de la República, con mucha ironía dice: "Bueno pues, aquí quién miente?, miente el Ministro o mienten los funcionarios?, - porque no estamos de alza del tres por ciento, pero aquí estamos hablando de alza de cuarenta o cincuenta por ciento". (Está usted fotografiado aquí doctor Arosemena, haciendo primera página, defendiendo a las clases populares). Al culminar su pobrísima defensa, señor Presidente y señores Representantes, defensa que lo condena; el Ministro lamentablemente por segunda vez, incursiona en el terreno personal, cosa que lo lamento como el que más. Comienza negándome "autoridad moral para enjuiciarlo", por haber sostenido en declaraciones públicas en las que me ratifico, que los servicios públicos deben ser autofinanciables. Pero hay que entender pues qué es una empresa autofinanciable?, el puente de la Unidad Nacional.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, coronel Armiijos.....

EL H. ARMIJOS VALDIVIESO.- ... (vacío de grabación)... Señor Presidente, un Legislador en los debates, parece que usted los ha autorizado.

.../..

No podía hablar más de veinte minutos, y el señor Legislador Febres Cordero, que debe cuidar su garganta, ha hablado mucho más de este tiempo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Legislador, ha sido práctica corriente en todos los ...

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Ya voy a terminar, señor Presidente, para darle gusto al Coronel Armijos. Y le agradezco por su preocupación por mi garganta, todavía está fuerte, con capacidad de hablar algún tiempo más. Pero voy a acabar, señor Presidente. Recordaba que el puente de la Unidad Nacional; el Gobierno aporta una cantidad, financia el resto, y con el peaje se pagó mucho más rápido de lo que los cálculos originales de factibilidad establecían. Si calculan incluso ustedes, los costos por kilowatio hora, de lo que cuesta a EMELEC que es una empresa privada en Guayaquil, y lo que cuesta a INECEL, van a encontrar ustedes, que el costo de EMELEC está muy por debajo, está muy por debajo de los costos de INECEL. Yo he hablado de autofinanciable, con criterio empresarial, cuando se manejan las empresas estatales con absoluta honestidad. Pero permítame, señor Presidente, en forma muy breve que lea la evaluación de las actividades de INECEL en el año de 1981, documento de INECEL, no es documento mío. INECEL en documento propio dice lo siguiente: "Los gastos de personal en el año de 1981, ascendieron a ochocientos millones de sucres, lo que representan el 2.2% del valor de los activos totales de INECEL".

EL H. ARMIJOS VALDIVIESO.- Señor Presidente, Punto de Orden. Le ruego el Artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 56.- El Legislador hará uso de la palabra dirigiéndose al Presidente, y no podrá ser interrumpido. Su intervención no podrá durar más de veinte minutos, ni tomará la palabra por más de dos veces sobre el mismo asunto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Coronel, yo tengo conocimiento de este Artículo del Reglamento, señor Coronel. Pero ha sido práctica en todos los Parlamentos, le ruego que me permita expresar señor Coronel, ha sido práctica en todas las sesiones del Parlamento, que hemos asistido usted y yo, que en los juicios políticos, los Jefes de Bloques y los señores interpelantes han tenido un tiempo extra.

EL H. ARMIJOS VALDIVIESO.- Yo detesto los abusos, señor Presidente.

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENEIRA.- Señor Presidente, decía yo, que los gastos de personal de INECEL, en el año 81, según documentos de INECEL, ascendieron a ochocientos millones de sucres, lo que repre -

.../..

senta un dos punto dos por ciento del valor de los activos totales de INECEL. En el año 80, los gastos de personal sumaron quinientos cuarenta millones, que representaron solamente el dos por ciento de los activos. Qué nos dice INECEL, con relación al programa de sistema regional del que nos habló el Ministro, para darle electrificación a todo el país. "Uno de los mayores problemas ha consistido en que el Acuerdo Ministerial 051, disponiendo la contribución de los usuarios, del 10% de las tarifas para este programa, presentó vacío legal, le impidieron que esas contribuciones pudieran concentrarse en INECEL, para permitir su financiamiento. La situación se ha agravado, por el hecho de que las empresas han recaudado los valores derivados de este Acuerdo, las alzas, pero no solamente se han entregado a INECEL, sino que las han destinado a otros usos, incluyendo a gastos de operación". Así, señor Presidente, no puede haber una empresa de servicio público autofinanciable. El señor Ministro, me negó autoridad moral, porque según él, yo soy "reo moral del pueblo ecuatoriano". Señor Presidente, mi vida privada es pública, y mi vida pública es pública, y ha sido espulgada por mis más acerbos enemigos políticos en la República, por los peores de las dictaduras que me guardaron durante noventa y tres días, sin justificación; y jamás me han encontrado mancha. Yo soy un hombre serio y correcto, y para decir lo contrario, tienen que probarlo con documentos, como hablo yo; hacer lo contrario es cobardía. Yo tengo documentos entonces, señor Presidente, que no los iba a usar, porque yo jamás llevo los asuntos al campo de lo personal. Cuando el señor Ministro me negó autoridad moral por dos veces, lo acabo de refutar, y cuando dijo que se pertenecía a

EL H. OLLAGUE CORDOVA.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, H. Ollague.-----

EL H. OLLAGUE CORODVA.- Señores Legisladores, aquí cuando las barras han pretendido intervenir, cuando los señores Legisladores están en uso de la palabra, cuando los colegas Legisladores han estado interviniendo, ha sido la obligación de la Presidencia, llamar la atención sobre las barras, señor Presidente. De tal suerte que exijo respeto para los colegas Legisladores, por parte de las barras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Legislador, estoy haciendo respetar a los señores Legisladores.-----

EL H. FEBRES CORDERO RIBADENERIA.- Señor Presidente, coincido con la apreciación del señor Ministro de Recursos Naturales, que él proviene de una familia pulcra, seria, respetable y respetada. Familia a quien le seguiré guardando las consideraciones y respeto de la posi-

.../..

ción que ellos tomen frente a este juicio político. Pero toda regla tiene su excepción, y hay cosas que suceden hasta en las mejores familias. No había pensado usar esto señor Presidente, pero la actitud del señor Ministro, de cuestionarme a mí moralmente, me obliga a proparle que quien no tiene autoridad moral para ser Ministro de Estado, es él. Tengo aquí en mis manos, señor Presidente y señores Representantes, la lista de accionistas de Financiera de la República (FIRESA) certificada por la Superintendencia de Bancos. Financiera de la República, y entre los muchos accionistas, aparece como accionista el doctor Hugo Larrea Romero, ya veremos quién es el doctor Hugo Larrea Romero; aparece como accionista el doctor Eduardo Ortega Gómez, y esto es al 30 de junio de 1982; aparece como accionista el ingeniero Pedro Aguayo Cubillo. Quiénes son estos tres respetables caballeros? El doctor Eduardo Ortega Gómez, Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, quien como Presidente de CEPE, firma el contrato con PERMARGO, que ha sido analizado aquí por el Representante Caicedo, de la Izquierda Democrática. Quién es el doctor Hugo Larrea Romero?, apoderado de la compañía extranjera denominada PERMARGO INTERNATIONAL S.A. Quién es el ingeniero Pedro Aguayo Cubillo?, el Jefe de la Unidad Operacional de Golfo de Guayaquil. Pregunto yo, señor Presidente, tiene autoridad moral un Ministro que como Presidente de CEPE, le otorga un contrato a una compañía dirigida por sus asociados en una Financiera?. La respuesta debe darla la Cámara Nacional de Representantes del país.- HH. Legisladores, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el H. Alejandro Carrión.-----
EL H. CARRION PEREZ.- Gracias, señor Presidente y señores Legisladores; creo que la gestión ministerial del señor abogado Ortega, servirá para que ese escritor de protesta, que es Jaime Galarza, escriba el más voluminoso Tomo del "Festión del Petróleo Ecuatoriano". La inmoralidad y la corrupción se está demostrando paso a paso; yo creo que este momento el pueblo ecuatoriano estará diciendo, que más grave que la crisis económica del país, es la crisis moral que lamentablemente existe en algunas esferas del Gobierno Nacional, como en esa de hidrocarburos, que estamos analizando. Frente a esto, la Izquierda Democrática, que permanentemente ha defendido los recursos naturales del país, y que en su Ideario Político, consagra el derecho de manejar esos recursos naturales, a favor del pueblo ecuatoriano, ha planteado en esta Cámara el enjuiciamiento político en contra del Titular de la Cartera encargada de manejar esta delicada y fundamental Área de acción del Gobierno. Mi Partido, que en su Ideario Político, en su Artículo 14, dice: "Petroleo y Energía", leo con su ve

.../..

.../..

cias que correspondan a los contratos. Y en esta Cámara estamos analizando un pequeño contrato de una friolera de cinco mil millones de sucres, contrato que compromete cinco mil millones de sucres. Y si al que va a manejar unos cuantos escritorios apolillados en alguna institución de Correos o de Telégrafos del Estado, se le exige una caución, se le exige una garantía, y si no cumple, se le destituye de su cargo, aquí para este contrato de cinco mil millones de sucres, creemos que lo menos que se podía hacer, es cumplir con el mandato legal de registrar esas garantías en la Contraloría General del Estado, so pena de violación de la Ley. Y qué es lo que encontramos aquí señor Presidente y señores Legisladores?, encontramos una comunicación que no la voy a leer yo, voy a pedir que su Señoría se sirva autorizar que lea el señor Secretario y de una vez voy a enviar la siguiente comunicación que complementa a la primera, para que vean si en ese contrato de cinco mil millones de sucres, se han inscrito las garantías en la Contraloría General, y se ha cumplido con la Ley o se ha violado la misma. Le ruego señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- 18 de agosto del 82.-

Señor Doctor.- Eduardo Ortega Gómez.- Ministro de Recursos Naturales y Energéticos.- Presente.- Señor Ministro:- Para su conocimiento y fines pertinentes, cúpleme enviarle adjunto copia certificada de los oficios números 20196 de agosto 2 del 82, y 16609 Barradin, de agosto 13 del 82, cursados entre esta Procuraduría y la Contraloría General del Estado, con relación a las garantías contractuales previstas en el contrato celebrado el 2 de octubre de 1981, entre la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana y la Firma PERMARGO INTERNATIONAL S.A.. Al respecto, agradeceré a usted, se sirva informarme la razón por la cual se ha incumplido con la obligación legal del registro de las garantías contractuales, y a la vez enviarme copia de las mismas, para los efectos que establecer el Art. 11 literal b) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.- Atentamente,- Firma: Doctor Nicolás Parducci.- Procurador General del Estado.-----

EL H. CARRION PEREZ.- La siguiente comunicación, señor Presidente, le ruego se sirva ordenar la lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 18 de agosto del 82.- Señor Doctor.- Hugo Ordóñez.- Contralor General:- Le aviso recibo de su oficio 16609, de agosto 13 del 82, ingresado el 18 de los mismos, mediante el cual da contestación a mi oficio 30196 de agosto 2 del 82, y me comunica que las garantías previstas en el contrato CEPE-PERMARGO, celebrado el 2

.../..

de octubre del 81, no han sido registradas en la Contraloría, incumpliendo la obligación que establece el Art. 372 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Sobre el particular, me he dirigido al Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, enviándole copia de su oficio, para los fines que son pertinentes, y solicitándole copia de las referidas garantías, para los efectos que establece el Art. 11 letra b) de la Ley Orgánica del Ministerio Público. - Atentamente, - Firma: el Doctor Nicolás Parducci. - Procurador General del Estado.-----

EL H. CARRION PEREZ.- Señor Presidente, le ruego autorice al señor Secretario, de fe de cuáles son las fechas de cada una de las comunicaciones, y si se encuentran o no certificadas de acuerdo con el auténtico, por el Secretario de la Procuraduría General del Estado.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, las dos comunicaciones tienen la fecha 18 de agosto del 82, y están certificadas por el abogado Francisco Arellano Raffo, Secretario General de la Procuraduría General del Estado.-----

EL H. CARRION PEREZ.- Gracias, señor Presidente, gracias, señor Secretario. Esto qué demuestra señor Presidente y señores Legisladores? Demuestra como bien dicen esas comunicaciones- que se ha infringido la Ley que hasta el 18 de agosto, según esas comunicaciones, las mismas que las complementaré con otras documentaciones, con otros documentos que tengo en mis manos, y que demuestran que hasta el día 27 de agosto, el viernes pasado, o uno de estos días en que se realizaba la interpelación, no estaban registradas las garantías correspondientes al contrato CEPE-PERMARGO. Cinco mil millones de sucres, sin las inscripción de las garantías, conforme manda la Ley. El Procurador General del Estado, en cumplimiento de su obligación legal, de la Ley del Ministerio Público, que en su Artículo once literal b), dice, señor Presidente con su venia.- "Biliquidar el cumplimiento de los contratos celebrados por el Estado y las entidades del Sector Público, y pedir a la autoridad competente que arbitre las medidas del caso, para precautelar los intereses públicos, y aún intervenir judicialmente si fuera necesario". En cumplimiento de esta Ley del Ministerio Público, el Procurador le dice al Contralor General del Estado, 'se está violando la Ley, mande al Ministro de Recursos Naturales, que la cumpla". Y las mismas notas se cursan al señor Ministro de Recursos Naturales y se dice: "cumpla la Ley que viene violando, porque el momento que el país tenga reclamaciones, habrán garantías no inscritas, y este contrato de cinco mil millones de sucres que es de su

.../...

compromiso, no tendrá el respaldo adecuado". Esta es la forma en que se manejan los intereses del Estado, y en que se viola la Ley. Acusación fundamental que hace Izquierda Democrática al Ministro de Recursos Naturales, de infringir las disposiciones legales. Pero qué pasa señor Presidente y señores Legisladores, estas reformas a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, mandan que se dicten normas complementarias para regular justamente este registro de garantías contractuales de aquellos contratos que se realicen con el Estado o con las entidades del Sector Público. Y aquí tenemos el Acuerdo del señor Contralor General de la Nación, número 1103, publicado en el Registro Oficial 871 de julio 10 del 79, que en su Artículo décimo habla de las sanciones a quienes infringen la Ley, al dejar de inscribir estas garantías contractuales en la Contraloría General del Estado, y dice, con la venia del señor Presidente, y pido se me autorice para citas muy breves y lecturas muy breves que en el curso de mi intervención debo realizarlas.- "Sanciones.- Artículo 8 del Acuerdo 1103.- "El Responsable de la entidad que incumpliendo el Numeral 2 del Artículo 6º, será sancionado de acuerdo con el Artículo 376, Números 5 y 37 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Igual sanción recibirán los responsables que en el plazo de quince días no hicieron llegar la información correspondiente a los Números 3, 4, 5 y 6 del Artículo 6º.- Artículo 376 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.- "Sanciones por infracciones cometidas".- "Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor a cincuenta sucres, ni mayor de cincuenta mil sucres, pudiendo ser además ser destituidos de su cargo los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos:". Y el Acuerdo de la Contraloría se refería a los numerales cinco y treinta y siete del Artículo trescientos setenta y seis de esta Ley. Qué dice estos numerales?.- Numeral 5º.- "Permitir por negligencia o por intención, la violación de la Ley". El señor Procurador General del Estado, según se acaba de leer, le dice: "Señor Ministro de Recursos Naturales, usted está violando la Ley, cuando no registra las garantías que le corresponde, por el contrato PERMARGO-CEPE, en la Contraloría General del Estado". Y qué dice el Numeral 37.- "No presentar oportunamente a la Contraloría General, al Ministro de Finanzas y a la Junta de Planificación la información requerida". Dos numerales absolutamente claros, que demuestran la violación de la Ley, con la sanción establecida, de una multa no menor a una determinada cantidad; pero lo importante también, con posibilidad de destitución.

.../..

ción de su cargo; y a esto la Constitución Política del Estado, a la cual le debemos la más sagrada reverencia, estamos o no estamos de acuerdo con la totalidad de sus disposiciones, porque es la norma básica del ordenamiento jurídico del país.- Dice el Artículo 59, literal f).- Proceder al enjuiciamiento político del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado - se refiere a otros funcionarios, y concluye- por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones". Y el Procurador General del Estado, le dice al Ministro de Recursos Naturales: "Usted ha infringido la Ley". Y qué manda la Constitución Política?, manda que a los infractores, a quienes han cometido infracciones en el ejercicio de sus funciones oficiales, se proceda a su destitución, en el caso de culpabilidad. Aquí la acusación de Izquierda Democrática y el pedido de destitución de este Ministro de Estado. Pero veamos señor Presidente de la Cámara y señores Legisladores, qué es lo que dice el señor Contralor General del Estado, en nota signada con el número 18085-DC del día de hoy. Tal vez sea conveniente, señor Presidente, que estos documentos los lea el señor Secretario de la Cámara, pero que me los devuelva, igual que lo pido otros documentos por ser originales. Pido señor Presidente, que se lea el encabezamiento y el Numeral segundo signado en números romanos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor doctor.- Alejandro Carrión.- Representante por Pichíncha a la Cámara Nacional.- Presente.- De mis consideraciones:- Doy respuesta a su oficio 0332-82, de 29 de agosto del 82, ingresado a mi Despacho a la última hora de ayer.- Numeral II.- Una vez que conforme queda dicho en el numeral anterior, el viernes último 27 de agosto, se recibieron las garantías, estas se encuentran en estudio, para de no haber inconveniente, proceder a su registro.---

EL H. CARRION PEREZ.- Señor Presidente, ruego se sirva ordenar se repita la lectura exacta y lenta de este párrafo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda así, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Una vez que conforme queda dicho en el numeral anterior, el viernes último 27 de agosto, se recibieron las garantías, estas se encuentran en estudio, para de no haber inconveniente, proceder a su registro.-----

EL H. CARRION PEREZ.- El día viernes 27, se recibieron y no se encuentran todavía calificadas. Dato del señor Contralor General del Estado, al día de hoy, señores Legisladores. Contrato de cinco millones de sucres, de PERMARGO-CEPE, sin que se inscriban hasta el día de hoy las garantías, conforme manda la Ley; y dejando constan -

.../..

.../..

cia que la acuciosidad del Procurador General del Estado, recién arranca del día 18 de agosto, cuando esta Cámara ya estaba en conocimiento de estas graves irregularidades. Frente a esto, señor Presidente y señores Legisladores, no creo que queda más que ratificar que el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos ha violado la Ley; y que conforme la Ley de Administración Financiera y Control; y fundamentalmente de acuerdo con la Constitución Política del Estado, tiene que ser definitivamente destituido de su cargo, por moral pública y por convenir a los más altos intereses del Estado; y en esta actitud de violaciones permanentes de la Ley, el Ministro de Recursos Naturales, viola descaradamente el Artículo noventa y tres de la Ley de Hidrocarburos, vigente a la fecha de la firma del contrato PERMARGO-CEPE. Y señor Presidente, la Ley vigente a ese entonces, decía en el Artículo 93, inciso 1º.- "Las obras los servicios y las adquisiciones de equipos y más bienes, y la compra o venta de petróleo crudo o reconstituido, de productos o mezclas que el Estado o CEPE, tenga que contratar, para el cumplimiento de esta Ley, podrán ser adjudicados mediante concurso de ofertas, tanto de firmas nacionales o extranjeras". Mediante concurso de ofertas. Deja a un lado la Ley de Licitaciones, y determina el concurso de ofertas como mecanismo para la contratación con empresas nacionales o extranjeras, y continúa la Ley en su inciso primero del Artículo noventa y tres. "Podrán ser adjudicadas mediante concurso de ofertas, tanto las firmas nacionales debidamente calificadas, como de extranjeras altamente especializadas y de competencia internacionalmente reconocidas". Para las compañías nacionales, para aquellas de dentro de casa, para aquellas que las vemos todos los días, y de las cuales podemos pedir la información que se nos ocurra, dice simplemente "calificadas"; y para aquellas empresas grandes o chicas, pero de fuera de casa, precautelando los intereses nacionales, la Ley de Hidrocarburos dice: "Altamente especializadas y de competencia internacionalmente reconocida", "de competencia internacionalmente reconocida, de acuerdo con las disposiciones que para cada caso, determine el Ministro del Ramo". Pero qué alta especialización?, qué competencia internacionalmente reconocida?, nos ofrece la PERMARGO, luego del fracaso que acabamos de ver en el Golfo de México, causando graves estragos en la exploración y explotación del petróleo mexicano. Qué solvencia tiene la PERMARGO?, cuando vemos que tiene un juicio por negligencia, qué solvencia tiene?, cuando aquí se nos ha demostrado que hay más de treinta y siete causas que se siguen en su contra, porque justamente no es ni moral ni técnica, ni económicamente solvente, como aquí se

.../..

.../..

ha demostrado. El contratar con estas empresas significa violación de la Ley, porque no hay el cumplimiento que el mandato de este Artículo noventa y tres de la Ley de Hidrocarburos, en su inciso primero que dice: "Para las compañías extranjeras se exigirá que sean altamente especializadas". Una compañía que por primera vez tiene una plataforma propia, una compañía que no figura en el record de las ciento treinta y siete empresas internacionales que han realizado trabajos costa afuera en diferentes partes del mundo. Qué solvencia ofrece esta empresa?, y dice "altamente especializadas y de competencia internacionalmente reconocida", si se ha demostrado aquí, y esto constituye una violación no sólo al espíritu de la Ley, sino a normas de derecho positivo, como estas que acabamos de enunciar. Pero el mismo Artículo, avanzando un poco, y saltándonos directamente a lo que nos interesa, su inciso tercero dice: "En casos de urgencia justificada, emergencia, fuerza mayor o circunstancias económicas del mercado mundial y oferta de bienes y servicios, y en otros casos especiales, el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos podrá previa resolución del Directorio, o a solicitud fundada del Gerente General de CEPE, autorizar a este funcionario para que celebre sin ningún otro requisito, los contratos a que se refiere el inciso 1º". Ya decía el Director de mi Partido, que en este país no ha habido ni terremotos ni cataclismo; y que por lo tanto no se cumple el espíritu y el mandato de la Ley de Licitaciones, cuando define la urgencia, la emergencia nacional, para que justamente se proceda con normas de excepción y no con las reglas generales. Un proceso, señores Legisladores, que como ustedes bien conocen, dura siete años, desde el día que comienza, hasta el día que brota el petróleo, y se lo empieza a comercializar, no puede realmente permitir que un Ministro de Estado, arbitraria y abusivamente, violando la Ley, se ampare a este inciso tercero del Artículo noventa y tres, que ha venido permitiendo, y probablemente seguirá permitiendo, si no se lo toma en cuenta, serias irregularidades que permiten perjuicios graves a los más altos intereses del país, Esto es violación de la Ley, y por eso Izquierda Democrática, acusa a este Ministro y pide la destitución por parte de la Cámara. Para avanzar, señores Legisladores, señor Presidente, en primer lugar, con las disculpas por no mencionarle primero, debo expresar que estamos juzgando a un Ministro de Estado, que ayer fue subsecretario, cuando estaba en el Poder un joven e idealista Presidente, Jaime Roldós Aguilera, que equivocado o no, nadie dejará de reconocer que tuvo buenas intenciones de servir al país, y que en sus actos demostró honorabilidad, pero este Subsecretario que tuvo,

.../..

actual Titular de la Cartera de Recursos Naturales, abusó de la confianza del Presidente Roldós. Señores Legisladores del Bloque Roldosista, y le hizo mandar una información equivocada a la Cámara Nacional de Representantes, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos. Le hizo afirmar que eran seiscientos cincuenta millones de barriles de reserva probada, la existencia a diciembre de 1980. De haber sido esto así, señor Presidente y señores Legisladores, este Titular, este Subsecretario, tenía que saber que no podían seguirse explotando diariamente doscientos diez mil barriles de petróleo, porque de seiscientos cincuenta millones, realmente íbamos a provocar no sólo una situación grave para el país en el orden económico, sino además, viendo hacia el futuro, la destrucción de los pozos petroleros, que de acuerdo con los expertos, tienen una rata de explotación, de acuerdo a las reservas probadas. Voy a citar simplemente tres ejemplos: Para reservas de mil doscientos barriles, como realmente parece que es cifra de la reserva probada a diciembre del año 80, en que este Ministro le hace equivocarse al Presidente de la República, a un Presidente que confiaba en sus colaboradores, correspondía una rata de doscientos diez mil barriles; pero con mil doscientos millones de barriles, pero si era de seiscientos cincuenta millones de barriles, conforme la Exposición de Motivos preparada por el actual Titular de la Cartera de Recursos Naturales, lo único que podían sacarse, eran ciento cuarenta mil barriles, porque caso contrario, y según dicen los técnicos, realmente se producía el fenómeno de la conificación. Parece que cuando se forza al pozo, viene la mezcla del petróleo con el agua, con el lodo; y recuperar ese pozo, realmente cuesta mucho dinero, mucho tiempo, y a veces con la mejor técnica, no se logra. Este es el Secretario de Estado, el que hace aún equivocarse a quien le brinda la confianza de ser un alto colaborador en los destinos más altos de la República, en el manejo del área de hidrocarburos, que compromete los intereses actuales y futuros del país. Es por eso que los señores Representantes del Bloque Roldosista tendrán que pensar muy bien, si dan la razón al Ministro de Estado, o piensan en la honorabilidad y en la buen fe del extinto Presidente Roldós. Y por acá, señor Presidente y señores Legisladores, pasando a la pregunta número quince, correspondiente ya no al área de hidrocarburos, sino al campo de EMELEC, debemos recordar la pregunta y la respuesta número quince, que ruego señor Presidente, autorice al señor Secretario, que lea la pregunta y la respuesta, que textualmente entiendo ha publicado el periódico "Hoy", y que nos puede ahorrar el trabajo de Secretaría.

.../..

../. .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Pregunta:- Sírvase indicar, señor Ministro, los conceptos, y de ser posible los valores correspondientes al perjuicio que ha tenido el Estado ecuatoriano, por su participación en EMELEC?.- La respuesta:- "Pido disculpas porque no puedo contestar, debido a que el Estado no participa en EMELEC".- del diario "Hoy" de 23 de agosto de 1982.-----

EL H. CARRIÓN PEREZ.- Gracias, señor Presidente, gracias señor Secretario. "No puedo contestar, porque el Estado no forma parte de EMELEC, no es accionista de EMELEC". Aquí hay un Decreto, Decreto Supremo número 70, del General Guillermo Rodríguez Lara, publicado en el Registro Oficial número 248, de viernes 16 de febrero de 1973, que dice en el Artículo número 5º.- "Las utilidades que la Empresa Eléctrica del Ecuador (INC) obtenga los fondos de materia de este Decreto, quedarán en beneficio de INECEL, para ser utilizados en la adquisición de acciones de la Empresa Eléctrica del Ecuador (INC), o para realizar ampliaciones de capital, como socio de la misma". Más claro que esto, señor Presidente, señores Legisladores, decir que esto no es tener la calidad de accionista de EMELEC, es afirmar como autoafirmó el señor Ministro de Recursos, que siendo todo un Ministro de Estado, ni siquiera conoce las Leyes que rigen este país, y de las cuales está obligado a hacerlas cumplir. Por esta razón también Izquierda Democrática pide la declaratoria de culpabilidad y la consiguiente destitución de este Ministro secretario de Estado. Muchas cosas, señor Presidente y señores Legisladores, podríamos decir con relación a este tema, pero bien vale la pena dejar puntualizado algo que tiene que ver con la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, y es el hecho de que esta interpelación, esta intervención de la Cámara, debe servir entre otras cosas, para fortalecer esta de las más respetables instituciones del país, que ha dado y dará la posibilidad de que los recursos naturales sirvan al pueblo ecuatoriano, y no a la PERMARGO o a las transnacionales de cualquier color, que traídas por inescrupulosos, vengán a hacer su agosto en la país. Y digo esto, porque reconociendo el burocratismo de CEPE, reconociendo que en este Gobierno se ha subido el número de burócratas de CEPE, en forma escalofriante, entorpeciendo y desarticulando la institución; sin embargo en el campo técnico, realmente es una de las instituciones más solventes y más serias; y quizá si ha tenido algunas fallas, es porque hubieron algunas acciones, en que quizá nosotros como Cámara de Representantes, y el Ejecutivo de entonces, tuvo también algo que ver, cuando se redujo al siete por ciento, a fines de mil novecientos setenta y nueve, la participación en las

.../..

ventas del petróleo y derivados, cuando antes era el veinte y cuatro por ciento. Una institución que está manejando intereses tan grandes como estos, desarticularles, dejarles sin los recursos necesarios para que cumpla con su deber, es matarle y dar paso justamente al capital extranjero, a las transnacionales y atentar contra los más legítimos derechos del pueblo ecuatoriano, de la riqueza natural de su suelo, le sirva para satisfacer sus necesidades. Queremos dejar constancia también señor Presidente y señores Legisladores, que no pretendemos que se paralicen los trabajos en el Golfo de Guayaquil, al Guayas y a la Provincia de El Oro; en cuya área están justamente los trabajos de la Plataforma UXMAL; creemos que hay que determinar que se sirva con honorabilidad y con apego a la Constitución Política del Estado y a la Ley. Por lo tanto, hacemos votos porque estas vicisitudes que ha soportado Guayaquil, el Guayas, El Oro y el país entero, durante más de cincuenta años, en cada día se ha amenazado con explotar gas y petróleo, tengan un punto final, entregando el manejo de estos intereses a compañías serias, que sirvan con solvencia técnica y moral a los intereses del país. Señor Presidente, señores Legisladores, conforme viene haciendo mi Partido, me sumo también al pedido de declaratoria de culpabilidad; y por ende, de destitución del Ministro de Recursos Naturales, por violación a la Ley, por actos inconvenientes a los intereses nacionales.- Gracias, señor Presidente, gracias señores Legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, el tiempo de la sesión ha concluido. Mañana continuaremos con el juicio político.-----

- III -

Se da por terminada la sesión, siendo las veintiún horas, diez minutos de la noche.-----

.../...

Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES



Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES